Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 48 PAGINAS	*Salta, 08 de Noviembre de 2000*	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021 TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18

N° 16.021

Tirada de 350 ejemplares

***

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Ing. GILBERTO ENRIQUE OVIEDO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RUBEN FORTUNY
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 30199

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

Teléfono N° 4214780

4400 - SALTA

***

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 *del 17 de mayo de 1982.*

Art. 7° - *PUBLICACIONES:* A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - *SUSCRIPCIONES:* El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - *VENTA DE EJEMPLARES:* El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	$ 8,00	$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	$ 15,00	$ 0,10
• Avisos Comerciales	$ 25,00	$ 0,10
• Asambleas Comerciales	$ 20,00	$ 0,10
• Avisos Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Edictos de Mina	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Judiciales	$ 10,00	$ 0,10
• Remates Judiciales	$ 15,00	$ 0,10
• Remates Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Posesión Veinteñal	$ 25,00	$ 0,10
• Avisos Generales	$ 25,00	$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES	
• Anual	$ 100,00
• Semestral	$ 65,00
• Trimestral	$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail	$ 30,00

III - EJEMPLARES	
• Por ejemplar dentro del mes	$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	$ 1,50
• Atrasado más de 1 año	$ 3,00
• Separata	$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	$ 0,20

Nota: *Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:*

- *Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.*
- *Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.*
- *Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2,], se considerarán como una palabra.*
- *Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.*
- *Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.*

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

Nº 7.107 - Promulgada por Decreto Nº 2.901 del 31/10/00 - Medio Ambiente Creación del Sistema Provincial de Areas Protegidas 5966
Nº 7.108 - Promulgada por Decreto Nº 2.902 del 02/11/00 - Modificatoria de la Ley Nº 6.611. Ley Impositiva. Tasas. Juzgado de Minas y Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos 5979
Nº 7.109 - Promulgada por Decreto Nº 2.905 del 06/11/00 - Donación de Organos. Ley Nº 24.193 5981

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.S.P. Nº 338 D del 27/10/00 - Renuncia al cargo de Gerente General del Hospital Materno Infantil 5982
M.S.P. Nº 339 D del 30/10/00 - Deja sin efecto asignación interina de funciones 5982
M.S.P. Nº 340 D del 30/10/00 - Aceptación de renuncia 5982
M.S.P. Nº 341 D del 30/10/00 - Aceptación de renuncia 5982
M.S.P. Nº 342 D del 30/10/00 - Licencia por Capacitación y Perfeccionamiento Profesional 5983
M.S.P. Nº 343 D del 30/10/00 - Jubilación ordinaria 5983
M.S.P. Nº 344 D del 30/10/00 - Licencia por estudios 5983
M.S.P. Nº 345 D del 30/10/00 - Jubilación por invalidez 5983
M.S.P. Nº 346 D del 30/10/00 - Aceptación de renuncia 5983
M.S.P. Nº 347 D del 30/10/00 - Jubilación ordinaria 5983
M.S.P. Nº 348 D del 30/10/00 - Jubilación ordinaria 5983
M.S.P. Nº 349 D del 30/10/00 - Licencia por estudios 5984
M.S.P. Nº 350 D del 30/10/00 - Cambio de subgrupo 5984
M.S.P. Nº 351 D del 30/10/00 - Deja sin efecto Resolución Nº 200 D/00 5984
M.S.P. Nº 352 D del 30/10/00 - Aceptación de renuncia 5984
M.S.P. Nº 353 D del 30/10/00 - Aceptación de renuncia 5984
M.S.P. Nº 354 D del 30/10/00 - Licencia por estudios 5984
M.S.P. Nº 355 D del 30/10/00 - Traslado de personal 5984
M.S.P. Nº 356 D del 30/10/00 - Aceptación de renuncia 5985
M.S.P. Nº 357 D del 30/10/00 - Jubilación ordinaria 5985
M.S.P. Nº 358 D del 30/10/00 - Traslado de profesional 5985
M.S.P. Nº 359 D del 30/10/00 - Licencia por estudios 5985
M.S.P. Nº 360 D del 30/10/00 - Beneficios jubilatorios 5985
M.S.P. Nº 361 D del 30/10/00 - Beneficios jubilatorios 5985
M.S.P. Nº 362 D del 30/10/00 - Licencia por estudios 5986
M.S.P. Nº 363 D del 30/10/00 - Traslado de profesional 5986
M.S.P. Nº 364 D del 30/10/00 - Licencia por estudios 5986
M.S.P. Nº 365 D del 30/10/00 - Retiro por invalidez 5986
M.S.P. Nº 366 D del 30/10/00 - Deja sin efecto asignación interina de funciones 5986
S.G.G. Nº 367 D del 30/10/00 - Contrato de consultoría (Addenda) 5986

EDICTOS DE MINAS

Nº 439 - Arenales - Expte. Nº 16.907 5986
Nº 253 - Alejandra - Expte. Nº 17.032 5987

Pág.

Nº 252 - Pascana 2 bis - Expte. Nº 17.014 5987
Nº 251 - Macon I bis - Expte. Nº 17.012 5987
Nº 250 - Chuqui 3 - Expte. Nº 16.949 5988
Nº 249 - Chuqui 4 - Expte. Nº 16.950 5988
Nº 244 - Rincón II - Expte. Nº 16.881 5988
Nº 243 - Rincón VIII - Expte. Nº 16.984 5989
Nº 242 - Rincón IX - Expte. Nº 16.985 5989
Nº 241 - Rincón VII - Expte. Nº 16.983 5989
Nº 238 - Azul 4 - Expte. Nº 16.916 5990
Nº 237 - Acay Chico - Expte. Nº 16.754 5990

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 436 - I.P.D.U. y V. Nº 47/2000 5990
Nº 435 - Ejército Argentino Cdo. de la Vª Brigada Mecanizada Nº 1/2000 5991
Nº 412 - Dirección de Vialidad de Salta Nº 48/00 5991

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 429 - M.S.P. Nº 35/00 5991
Nº 421 - Dirección de 1er. Nivel de Atención Nº 021/00 5991

COMPRAS DIRECTAS

Nº 434 - Ejército Argentino Cdo. de la Vª Brigada Mecanizada Nº 017/2000 5991
Nº 431 - M.S.P. Nº 70/00 5992

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 309 - Por: Marcos López - Expte. Nº T-017/99 5992

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 445 - Meri, Juan Crisóstomo y Barbera, Gloria Marina - Expte. Nº 9.968/97 5993
Nº 437 - Navarrete, Edmundo Gerónimo; Sanjinés, Emma Emilia - Expte. Nº 2C-55.002/00 5993
Nº 413 - Ríos, Florencio; Núñez de Ríos, Rosa; Ríos, Antonio Abad - Expte. Nº 1C-46.850/99 5993
Nº 408 - Guaimás o Guaymás, Simona; Guaymás de Pachado, Flora - Expte. Nº C-58.307/00 5993
Nº 400 - Aguirre, Delina - Expte. Nº C-53.619/00 5994
Nº 394 - Peña, Epifanio Nicolás - Expte. Nº 1C-62.462/00 5994
Nº 379 - Urquiza, Gerónima Haydee - Expte. Nº C-48.912/99 5994
Nº 377 - Carmen Domínguez Claros - Expte. Nº C-59.699/00 5994
Nº 365 - Joaquín Mulero - Expte. Nº 23.856/00 5994

REMATES JUDICIALES

Nº 444 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº 2C-53.757/00 5995
Nº 443 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº C-37.447/99 5995
Nº 441 - Por: Miguel Angel José Orso - Juicio: Expte. Nº B-75.180/95 5996
Nº 438 - Por: Jorge Salazar - Juicio: Expte. Nº A-12.832/97 5996
Nº 426 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº C-07.130/97 5996
Nº 425 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 2C-10.258/98 5997
Nº 423 - Por: Gustavo Miralpeix - Juicio: Expte. Nº B-94.401/97 5997
Nº 418 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. Nº 2C-42.105/99 5998

Pág.

Nº 416 - Por: Humberto Rousselle - Juicio: Expte. Nº A-16.262/99 5998
Nº 415 - Por: Alfredo Gudiño - Juicio: Expte. Nº B-37.346/99 5998
Nº 411 - Por: Susana de Muiños - Juicio: Expte. Nº 2C-14.861/98 5999
Nº 410 - Por: Susana de Muiños - Juicio: Expte. Nº 1C-30.960/99 5999
Nº 407 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº C-56.571/00 5999
Nº 406 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº C-30.022/99 6000
Nº 403 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 2C-36.200/99 6000
Nº 402 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1C-53.302/00 6001
Nº 372 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. Nº 9.728/99 6001

POSESION VEINTEÑAL

Nº 396 - Hernández, Sixto vs. Núñez, Mario César; Colque, Felisa Aurora - Expte. Nº B-94.156/97 6002

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 433 - Singh, Baldev - Kaur Gill Rupinder de Singh - Expte. Nº 8.147/00 6002

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

Nº 442 - Rodríguez, Evangelina Beatriz - Expte. Nº 2.940/00 6002
Nº 428 - Kuncar, Elena Analía - Expte. Nº 2C-55.737/00 6002
Nº 366 - Cavallo Alvarez, Sandra Elizabeth - Expte. Nº C-35.348/99 6003

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 432 - Juan Carlos Peso - Expte. Nº 24.025/00 6003
Nº 427 - Compañía Minera Gavenda S.A. - Expte. Nº 000378/00 6003
Nº 419 - Fabril Maderera S.A. - Expte. Nº 12.933/00 6004
Nº 395 - Veterinaria San Bernardo S.R.L.; Agro San Bernardo S.R.L., Centro de Servicios La Rosario S.R.L.; La Rural Sociedad de Hecho y otros; Expte. Nº C-55.354/00 6004

EDICTOS JUDICIALES

Nº 440 - Javier Timoteo Orozco - Expte. Nº 2.034/99 6004
Nº 409 - Delgado, Marta Rosario y otros - Expte. Nº C-00876/97 6004
Nº 370 - Platino S.R.L. - Sres. Jorge Luis Giaroli - Enrique Pablo Giaroli - Expte. Nº 1C-39.569/99 6005

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 424 - Clear Servicios S.R.L. 6005

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 420 - Salinas Grandes S.A., para el día 29/11/00 6006
Nº 312 - Casino de las Nubes S.A., para el día 24/11/00 6006

AVISO COMERCIAL

Nº 417 - European Capital Ventures Inc. 6006

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 404 - Colegio de Escribanos de la Pcia. de Salta, para el día 24/11/00 6007

ASAMBLEAS

Pág.

Nº 430 - Círculo Argentino de Tartagal, para el día 26/11/00 6007
Nº 422 - Liga Güemense de Fútbol, General Güemes, para el día 27/11/00 6008

RECAUDACION

Nº 446 - Del día 07/11/2000 6008

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 7.107

Expte. Nº 90-14.450/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Sistema Provincial de Areas Protegidas de Salta

TITULO I

Generalidades

CAPITULO I

Finalidades de la Ley

Artículo 1º - Créase el Sistema Provincial de Areas Protegidas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley Provincial Nº 7.070.

Art. 2º - Entiéndese por Sistema Provincial de Areas Protegidas, al conjunto de espacios naturales y seminaturales que se encuentran regulados mediante la gestión institucional participativa, con el objeto de planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales de la Provincia.

Art. 3º - Declárase de interés público el establecimiento, conservación, protección y preservación de las áreas protegidas por constituir éstas parte del patrimonio provincial.

CAPITULO II

Significación de Conceptos Empleados

Art. 4º - A los efectos de la aplicación e interpretación de la presente ley, se establecen los siguientes conceptos técnicos:

Areas Protegidas: Territorios públicos o privados en estado natural o con diferentes grados de intervención, comprendidos dentro de límites bien definidos, que están bajo protección legal, sometidos a manejo especial, con el propósito de alcanzar uno o más objetivos de preservación y/o conservación de los ecosistemas.

Bioprospección: La búsqueda sistemática, clasificación e investigación para fines comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

Categoría de Manejo: Nombre genérico que se le asigna a cada área protegida, para clasificarla según sus características y el tipo de gestión que recibirá.

Conservación: Gestión de utilización de la biosfera por el ser humano, de manera que se produzca el mayor y más sostenido beneficio para las generaciones actuales, asegurando su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las

generaciones futuras. Comprende acciones destinadas a la preservación, protección, mantenimiento, uso sustentable, restauración y mejoramiento del área natural.

Corredor Ecológico: Espacio geográfico continuo integrado por áreas protegidas municipales, provinciales, nacionales e internacionales vinculadas mediante un mosaico de paisajes gestionado en forma sustentable.

Desarrollo Sustentable: Uso adecuado y racional de los ecosistemas naturales, con aplicación de técnicas ambientalmente apropiadas y formas de organización social consensuadas con los pobladores, en procura de satisfacer las necesidades humanas presentes y futuras, generando y promoviendo un desarrollo económico y social sostenible, que mejore la calidad de vida de la comunidad.

Diversidad Biológica: Variedad de formas de vida, de los roles ecológicos que desempeñan y la variedad genética que contienen.

Ecoturismo: Conjunto de actividades turísticas ambientalmente responsables, dentro de áreas relativamente poco alteradas, para apreciar y disfrutar la naturaleza, promoviendo la conservación con un bajo impacto ambiental y proporcionando un beneficio socioeconómico a la población local.

Educación Ambiental: Actividad educativa formal o informal, cuyo objetivo es ayudar al ser humano a comprender que es parte integrante del ecosistema y de los procesos ecológicos que en él se desarrollan.

Gestión: Administración y manejo de un área, incluyendo las actividades necesarias para el control y vigilancia, regulación del uso público, intervención sobre procesos naturales, protecciones estrictas y uso sustentable.

Hábitat: Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población.

Humedales: Son ambientes acuáticos de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancados o corrientes, dulces, salobres o salados.

Interpretación Ambiental: Aspecto de la educación ambiental, cuyo objetivo es transmitir a los visitantes las características de los recursos naturales y culturales de un área.

Manejo: Conunto de decisiones en la implementación de acciones, sobre una base científica-ecológica, que compatibilice intereses y permita la resolución de conflictos, de manera equilibrada entre el desarrollo económico y el uso sustentable de la biodiversidad.

Mitigación de Emisiones: Es la reducción o moderación de emisiones de gases de efecto invernadero, obtenida mediante la fijación de dióxido de carbono, por intermedio de actividades forestales.

Plan Integral de Manejo y Desarrollo: Instrumento dinámico de planificación que facilita, conduce y controla la gestión de un área protegida de acuerdo a la categoría de la misma. El aspeto central de este documento es la especificación de los objetivos y metas que guían el manejo del área.

Plan Operativo Anual: Documento que señala las actividades a ejecutar durante el período de un año calendario, basado en los objetivos y metas planteados en el Plan Integral de Manejo y Desarrollo del Area Protegida.

Preservación: Mantenimiento del estado actual de cualquier unidad natural, perpetuando la etapa en que se encuentra, por medio de un manejo que adopte las medidas necesarias para ese propósito.

Protección: Amparo de cualquier unidad natural frente a modificaciones antrópicas y/o naturales, dejándola librada a su evolución natural e interviniendo sólo en el caso en que se considere necesario.

Recreación: Realización de actividades, en forma libre u organizada, que permite al visitante ocupar su tiempo en contacto directo con la naturaleza, para recrear su psiquis y lograr un estado de bienestar.

Recursos Biológicos: Genes, organismos vivos o partes de ellos, poblaciones o cualquier otro tipo de componente biótico de los ecosistemas, de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.

Recursos Genéticos: Genes o grupos de genes de valor real o potencial para la humanidad.

Servicios Ambientales: Beneficios y/o ventajas que brindan los ecosistemas o los ciclos naturales a la sociedad por los cuales se puede obtener una contraprestación.

Utilización Sustentable: Manejo de los componentes de la diversidad biológica, de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución a largo plazo, manteniéndose las posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Zonas de Amortiguamiento: Areas adyacentes a un área protegida, en las que el uso de los recursos es parcialmente restringido, para dar un estrato adicional de protección, a la vez que provee de beneficios a las comunidades vecinas.

Zonificación: Clasificación y división de los recursos ambientales de cada unidad de conservación, en áreas de manejo diferentes establecidas en el Plan Integral de Manejo y Desarrollo.

CAPITULO III

Objetivos

Art. 5º - Son objetivos generales del Sistema Provincial de Areas Protegidas:

a) Conservar muestras representativas de todas las unidades biogeográficas presentes en la Provincia.

b) Propiciar y realizar investigaciones tendientes a encontrar opciones y técnicas, para lograr el desarrollo sustentable y la recuperación de hábitats.

c) Conservar ecosistemas, ambientes y hábitats, terrestres y acuáticos, que alberguen especies silvestres autóctonas, migratorias, endémicas, raras y amenazadas.

d) Amparar preferentemente en su lugar de origen, los recursos genéticos.

e) Proteger los ambientes que circundan las nacientes de los cursos de agua, garantizando su conservación a perpetuidad.

f) Preservar y/o conservar el paisaje natural, bellezas escénicas, rasgos fisiográficos y formaciones geológicas.

g) Garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica y genética, de los procesos ecológicos y evolutivos naturales tales como la evolución biológica, edáfica y geomorfológica, los flujos genéticos, los ciclos bioquímicos y las migraciones biológicas.

h) Propiciar la creación de áreas protegidas provinciales, municipales y privadas.

i) Conservar el patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico, espeleológico, antropológico, paisajístico y geológico.

j) Minimizar la erosión de suelos, garantizando la protección de zonas de alto riesgo de desastres naturales.

k) Propiciar la recuperación de ecosistemas degradados.

l) Promover acciones que incentiven la participación de la comunidad, en temas vinculados a las áreas protegidas, especialmente en las zonas de amortiguamiento.

m) Dotar a las áreas protegidas de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios, que permitan la implementación del sistema de contralor, fiscalización y vigilancia, la investigación científica, el desarrollo de actividades

ecoturísticas, recreativas, educativas formales y no formales cuando corresponda.

n) Promover los valores y principios de la conservación de la naturaleza y de las áreas protegidas.

ñ) Establecer corredores ecológicos que permitan el itercambio genético y la dispersión de fauna y flora.

o) Asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con especial consideración en zonas de amortiguamiento y Reservas de Uso Múltiple.

p) Resguardar los ecosistemas más sobresalientes integrando las Municipalidades, el sector privado, organizaciones e individuos en las iniciativas de conservación, manejo y desarrollo de los recursos naturales.

CAPITULO IV

De las áreas protegidas en general

Art. 6º - Cada área protegida contará con un Plan Integral de Manejo y Desarrollo, elaborado de manera participativa y basado en evaluaciones de los recursos naturales, culturales y sociales del área y su entorno. Este documento será confeccionado dentro del plazo de un (1) año contado a partir de su creación, pudiéndose prorrogar por causa justificada, por un (1) año más mediante Decreto del Poder Ejecutivo. Será implementado dentro del año de su aprobación y revisado y actualizado cada cinco (5) años.

Cada área protegida deberá contar con un Plan Operativo Anual.

Art. 7º - Para el aprovechamiento de recursos naturales en particular, en los sitios permisibles dentro de las áreas protegidas, se exigirán Planes de Manejo específicos, que permitan regular su uso, minimizando los impactos ambientales y respetando criterios de sustentabilidad. Estos planes serán anexados al Plan Integral de Manejo y Desarrollo.

Art. 8º - La propiedad de los inmuebles de las áreas protegidas será pública o privada, salvo las Reservas Estrictas Intangibles y los Parques Provinciales, que será pública y las Reservas Naturales Privadas que serán del dominio privado.

Art. 9º - Las áreas protegidas contarán preferentemente con una zona de amortiguamiento y podrán estar conectadas por corredores ecológicos.

Art. 10. - Las áreas protegidas se zonificarán en zona núcleo o intangible, zona de uso restringido y zona de uso intensivo. La Autoridad de Aplicación establecerá las excepciones a la presente disposición, cuando las características del área lo exigieran y de acuerdo a razones técnicas fundadas.

Art. 11. - **Zonas Núcleo o Intangibles**

Se entenderá por zonas núcleo o intangibles, a aquéllas no afectadas o poco afectadas por la actividad humana, que contengan ecosistemas, en los cuales los procesos ecológicos han podido seguir su curso espontáneo o con un mínimo de interferencia humana. En la determinación de estas zonas, el valor biótico y la fragilidad serán prioritario respecto de las bellezas escénicas. Tienen primacía las actividades de investigación científica, educación ambiental restringida, control, vigilancia y protección de los recursos.

Art. 12. - Queda expresamente prohibido en las zonas núcleo:

a) El uso de las zonas o sector de las mismas para fines económicos, extractivos y/o recreativos.

b) La instalación de industrias, la explotación agropecuaria, forestal o cualquier otro tipo de aprovechamiento extractivo o intensivo de los recursos naturales.

c) La pesca, la caza y la recolección de flora o fauna, salvo expresamente autorizada por la Autoridad de Aplicación para fines exclusivamente científicos.

d) La dispersión o uso de sustancias contaminantes.

e) Los asentamientos humanos.

f) El acceso del público en general.

g) La construcción de caminos, viviendas, edificios o cualquier obra de infraestructura pública o privada, con excepción de aquéllas mínimas necesarias para la administración y el manejo.

h) La prospección, exploración y explotación minera e hidrocarburífera.

i) La introducción, transplante o propagación de fauna y flora exóticas.

j) La introducción de animales domésticos.

k) El arrendamiento de tierras y las concesiones de uso de las mismas.

l) Toda otra acción que pudiera provocar alteraciones en el paisaje natural o el equilibrio ecológico.

Art. 13. - **Zonas de Uso Restringido**

Se entenderá por zonas de uso restringido, aquellas áreas que posean las mismas características mencionadas en el Artículo 11, pero que podrán ser alteradas por la Autoridad de Aplicación por intermedio de actividades controladas y a la instrumentación de acciones indispensables para la gestión del área.

Art. 14. - En las zonas de uso restringido queda expresamente prohibido:

a) El arrendamiento de tierras y/o las concesiones de uso, con excepción de las contempladas en el Plan Integral de Manejo y Desarrollo del área.

b) Los asentamientos humanos, salvo las excepciones determinadas por la Autoridad de Aplicación en función de las necesidades de control y vigilancia y atención al visitante.

c) y los incisos a), b), c), d), g), h), i), j) y l) del Artículo 12.

Art. 15. - **Zonas de Uso Intensivo**

Se entenderá por zonas de uso intensivo, a las áreas ubicadas generalmente fuera de los límites de las zonas de uso restringido, donde se permite el uso sustentable de los recursos naturales, bajo estricto control y de acuerdo a lo establecido en el Plan Integral de Manejo y Desarrollo. La Autoridad de Aplicación reglamentará las actividades que le son incompatibles.

Art. 16. - **Prohibiciones Generales**

Quedan establecidas para las áreas protegidas las siguientes prohibiciones generales:

a) Toda explotación que viole las características propias de cada área.

b) La introducción de especies vegetales o animales no compatibles con el ecosistema.

c) La introducción de sustancias tóxicas o contaminantes y cualquier actividad susceptible de producir daños o alteraciones innecesarias.

TITULO II

De las Areas Protegidas en Particular

CAPITULO I

Categorías

Art. 17. - Establécese las siguientes categorías de áreas protegidas provinciales:

a) Reservas Estrictas Intangibles.

b) Monumentos Naturales.

c) Monumentos Culturales.

d) Parques Provinciales.

e) Paisajes Protegidos.

f) Refugios Provinciales de Vida Silvestre.

g) Reservas Naturales de Uso Múltiple.

h) Reservas Naturales Municipales.

i) Reservas Naturales Culturales.

j) Reservas Naturales Privadas.

k) Categorías de Manejo Internacionales.

CAPITULO II

Art. 18. - **Reservas Estrictas Intangibles**

Serán consideradas Reservas Estrictas Intangibles, las áreas destinadas para la preservación de hábitats, ecosistemas, especies de valor excepcional, pureza atmosférica y calidad del aire, muy poco o nada impactadas, en las cuales se aseguran los recursos genéticos en un estado dinámico y en evolución, a la vez que se mantiene la estabilidad de los procesos ecológicos vitales para la vida.

El propósito de estas áreas es desarrollar sólo la investigación científica, la educación e interpretación ambiental. Esta categoría de manejo puede ser homologable con la de Sitios de Especial Interés Científico.

Su extensión deberá ser suficiente para lograr el cumplimiento del objetivo de esta categoría.

Art. 19. - Quedan prohibidas dentro de las Reservas Estrictas Intangibles las siguientes actividades:

a) La pesca, la caza, la recolección de flora o de cualquier otro objeto de interés geológico o biológico, a excepción de aquéllas que con fines científicos o educativos sean expresamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación, previa evaluación técnica fundada.

b) Los asentamientos humanos con excepción de los necesarios para la administración y el manejo.

c) El acceso de público en general, a excepción del ingreso de grupos limitados o personas con objetivos científicos o educativos, previa autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 20. - **Monumentos Naturales**

Serán Monumentos Naturales los sitios, especies vivas de plantas y animales, ambientes naturales, rasgos paisajísticos y geológicos y yacimientos paleontológicos de relevante y singular importancia científica, estética o cultural, a los cuales se les acuerda protección absoluta. Son inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto a ellos actividad alguna, con excepción de la investigación científica, educación e interpretación ambiental, control y vigilancia.

Art. 21. - **Monumentos Culturales**

Serán Monumentos Culturales los sitios o áreas de importancia arqueológica, histórica o cultural, de interés provincial, nacional o internacional. Están permitidas la investigación científica, la educación e interpretación ambiental, la recreación, control y vigilancia.

Art. 22. - **Parques Provinciales**

Serán Parques Provinciales, las áreas representativas de los distintos ecosistemas de la Provincia, en su estado natural que tengan interés científico particular o especial atractivo de sus bellezas paisajísticas.

Su extensión deberá ser suficiente para lograr la continuidad de las poblaciones naturales y de los procesos ecológicos.

Art. 23. - **Paisajes Protegidos**

Serán consideradas Paisajes Protegidos, aquellas áreas naturales o modificadas que presenten panoramas atractivos, aprovechados por el ser humano para esparcimiento y turismo, o paisajes que por ser el resultado de la interacción entre el ser humano y la naturaleza, reflejan manifestaciones culturales específicas, como la modalidad del uso de la tierra, costumbres, organización social, infraestructura o construcciones típicas.

Art. 24. - **Refugios Provinciales de Vida Silvestre**

Serán Refugios Provinciales de la Vida Silvestre, las áreas donde se garantiza la protección de especies de importancia provincial, nacional o internacional, grupos de especies, comunidades bióticas o características físicas particulares, mediante la manipulación científicamente dirigida.

Las actividades permitidas son la investigación y manipulación científica, la educación e interpretación ambiental, el ecoturismo y el aprovechamiento sustentable controlado de algunos recursos.

Art. 25. - **Reservas Naturales de Uso Múltiple**

Serán Reservas Naturales de Uso Múltiple, las áreas gestionadas principalmente para la utilización sustentable de los recursos y servicios ambientales, para contribuir con las necesidades de desarrollo económico social de las comunidades y la región. Complementariamente podrán ser zonas de amortiguamiento de otras áreas protegidas.

Art. 26. - **Reservas Naturales Municipales**

Serán Reservas Naturales Municipales, las áreas de dominio Municipal, que poseen rasgos naturales de interés educativo y/o turístico, aspectos dignos de conservarse y que sean declarados como tales por las autoridades pertinentes.

La Provincia podrá realizar convenios con los Municipios, para transferir terrenos fiscales, de interés particular para la conservación y el aprovechamiento sustentable.

Art. 27. - **Reservas Naturales Culturales**

Serán Reservas Naturales Culturales, las áreas con diferentes grados de intervención que benefician a las sociedades tradicionales que las habitan, especialmente las aborígenes, con pautas culturales propias y cuya relación con el medio es necesario garantizar.

Art. 28. - **Reservas Naturales Privadas**

Serán Reservas Naturales Privadas, las áreas con elementos naturales similares a los de un Parque Provincial, las que mediante convenios especiales pasan a formar parte del Sistema Provincial de Areas Protegidas. La aceptación voluntaria de los propietarios, se hará de conformidad con las normas en vigencia y reglamentos dados por la Autoridad de Aplicación.

El régimen de adhesión formal a esta categoría, podrá contemplar los beneficios para el propietario que establece la presente ley.

Art. 29. - **Categorías de Manejo Internacionales**

Las categorías de manejo internacionales a ser consideradas dentro del Sistema Provincial de Areas Protegidas son:

a) Sitios Ramsar

Son humedales representativos y de importancia internacional, como hábitats de fauna y flora acuáticas.

b) Reservas de la Biosfera

Son áreas representativas de ambientes terrestres o acuáticos, por cuya importancia, tanto para la conservación como para el suministro de

conocimientos prácticos y valores humanos, pueden contribuir a un desarrollo sustentable.

Esta categoría podrá incorporar una o más Areas Protegidas.

c) Sitios de Patrimonio Mundial o de la Humanidad

Son lugares o bienes naturales, que constituyen ejemplos de una etapa de la evolución terrestre, albergan hábitats naturales de especies amenazadas, representan una belleza excepcional o una visión singular, que por su valor universal de excepción, merecen ser conservados a perpetuidad.

Se faculta a la Autoridad de Aplicación, para proponer ante los organismos correspondientes, la designación de otras categorías de manejo internacionales, que permitan salvaguardar ecosistemas, rescatar sitios de gran interés mundial o ambientes únicos de reconocimiento internacional.

TITULO III

Mecanismos para la Gestión del Sistema Provincial de Areas Protegidas

CAPITULO I

Disposiciones Orgánicas

Art. 30. - **Consejo Asesor de Areas Protegidas**

Se crea el Consejo Asesor de Areas Protegidas, el cual estará presidido por la Autoridad de Aplicación e integrado por representantes de los organismos oficiales vinculados por su jurisdicción y competencia con las Areas Protegidas, de los entes privados o comunidades relacionadas al sistema, de organizaciones conservacionistas no gubernamentales, instituciones académicas, de ciencia y técnica, las universidades y por personalidades destacadas en temas ambientales y ecológicos, teniendo sus miembros carácter honorario.

Art. 31. - Serán funciones del Consejo Asesor de Areas Protegidas:

a) Asesorar a la Autoridad de Aplicación en la formulación e implementación de la política provincial para las áreas protegidas.

b) Favorecer la compatibilización de la política que la Autoridad de Aplicación determine, con los intereses que sobre las áreas protegidas puedan tener otros organismos, instituciones o personas.

c) Propiciar planes y acciones coordinadas o conjuntas con los Municipios de la Provincia, para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

d) Sugerir a la Autoridad de Aplicación toda clase de programas y acciones destinadas a mejorar la gestión de las áreas sujetas a su jurisdicción y a favorecer su armonización con las aspiraciones de las comunidades locales.

e) Aportar información actualizada acerca de los problemas que afectan la gestión de las áreas protegidas, así como proponer la creación de nuevas áreas.

f) Proponer una activa participación del sector privado en el desarrollo de las áreas protegidas.

g) Colaborar en el mejor cumplimiento de los planes y acciones de la Autoridad de Aplicación, así como para la solución de problemas específicos determinados.

h) Proponer programas, planes y proyectos de desarrollo de actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos en las Areas Protegidas que así lo permitan y analizar los originados en organismos oficiales o sectores privados.

i) Proponer toda acción necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

La Autoridad de Aplicación reglamentará el funcionamiento del Consejo.

Art. 32. - **Los Comités de Gestión de las Areas Protegidas**

Cada área protegida contará con un comité de gestión cuya función será la de órgano de consulta, para asesorar al responsable de su administración en aspectos técnicos y científicos, de manera que se asegure un manejo adecuado y participativo. Estarán constituidos por un representante de su administración, organizaciones, instituciones y personas relacionadas con el manejo de la misma.

Art. 33. - **Cuerpo Provincial de Guardas Ambientales**

Créase el Cuerpo Provincial de Guardas Ambientales, el que tendrá a su cargo la custodia, vigilancia, control y seguridad en las áreas protegidas. Se integrará con personal policial o civil que acredite formación, especialización técnica habilitante o idoneidad suficiente.

Tendrán las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las normas de la presente ley.

b) Atender y promover la transferencia de conocimientos, la educación ambiental colaborando y ejecutando la planificación y monitoreo.

c) Ejercer tareas de seguridad, control, vigilancia y protección de los recursos naturales y culturales en el ámbito geográfico del área protegida.

Art. 34. - **Inspectores de Conservación**

La Autoridad de Aplicación establecerá un programa de inspectores de conservación, cuya misión es velar por la integridad, protección, conservación y desarrollo sustentable de las Areas Protegidas. Serán personas físicas con idoneidad acreditada y legalmente autorizadas.

Art. 35. - **Autoridad de Aplicación**

La Autoridad de Aplicación de la presente ley y de las reglamentaciones que al efecto se dicten, será la establecida por Ley Provincial Nº 7.070, bajo cuya órbita de actuación estará cada área protegida.

Serán sus atribuciones y funciones, además de las establecidas por la Ley Provincial Nº 7.070, las siguientes:

a) Diseñar planes estratégicos a corto, mediano y largo plazo que comprenda las particularidades de cada una de las regiones de la Provincia.

b) Categorizar, delimitar y zonificar cada área protegida, elaborar y aprobar sus respectivos Planes Integrales de Manejo y Desarrollo y Planes Operativos Anuales.

c) Recategorizar si correspondiere, las áreas protegidas existentes en la Provincia, al momento de la promulgación de la presente ley.

d) Organizar las áreas protegidas, los Comités de Gestión, el Cuerpo Provincial de Guardas Ambientales y los Inspectores de Conservación.

e) Promover, planificar y orientar las actividades públicas, privadas y las relaciones interjurisdiccionales, para la búsqueda de apoyo financiero y transferencia de tecnología en el marco de la cooperación internacional.

f) Fomentar la participación de los sectores públicos, privados y municipales en la gestión de cada una de las áreas protegidas.

g) Propiciar formas de cogestión en el manejo de las áreas protegidas cuando sea oportuno.

h) Proponer su integración a la gestión de las áreas de jurisdicción nacional, compatibilizando los objetivos que fijen en la materia los gobiernos nacional y provincial.

i) Promover e implementar por sí o por convenios con terceros, la capacitación de personal para la administración, control y vigilancia, como así también propiciar la investigación científica en las áreas protegidas.

j) Aprobar, reglamentar y fiscalizar la construcción de cualquier infraestructura y la prestación de servicios, así como el otorgamiento de concesiones y/o permisos dentro de las áreas protegidas.

k) Entender en toda otra temática que sea de su competencia.

Art. 36. - Todo organismo de la administración pública se abstendrá de ejecutar o dictar actos que afecten o alteren las condiciones preestablecidas en las áreas protegidas. La omisión de lo estipulado en el presente artículo, dará lugar a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 7.070.

CAPITULO II

Régimen de Promoción para las Areas Protegidas

Art. 37. - **Financiamiento del Sistema Provincial de Areas Protegidas**

La Autoridad de Aplicación diseñará mecanismos de financiamiento que permitan el sostenimiento del Sistema Provincial de Areas Protegidas. Estos podrán integrarse por:

1) Las partidas presupuestarias que anualmente determine la Ley de Presupuesto.

2) Fondos propios que generen las áreas protegidas, incluyendo tarifas de ingreso, los contratos y concesiones y pagos de servicios ambientales que generen los recursos naturales.

3) Créditos y subsidios.

4) Valores provenientes de títulos públicos o privados.

5) Donaciones y legados.

Art. 38. - **Concesiones y Contratos**

La Autoridad de Aplicación aprobará los contratos y las concesiones de servicios y actividades dentro de las áreas protegidas de la Provincia y podrá requerir auditorías externas a la finalización de cada año.

Las concesiones o contratos podrán otorgarse a personas físicas o jurídicas, que cuenten con objetivos de apoyo a la conservación de los recursos naturales, otorgándoles prioridad a las organizaciones regionales o locales.

Art. 39. - **Servicios Ambientales**

La Autoridad de Aplicación velará y propiciará la implementación del pago por los servicios ambientales que a continuación se enuncian:

a) Mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

b) Protección y regulación de las cuencas hídricas.

c) Existencia de compuestos químicos y recursos genéticos real y potencialmente utilizables.

d) Bellezas escénicas naturales para fines turísticos y científicos.

e) Polinización y control natural de plagas.

f) Absorción de contaminantes, ruidos y polvo ambiental.

g) Conservación de suelos.

La presente enumeración es meramente enunciativa y la Autoridad de Aplicación podrá instrumentar otros servicios ambientales que en el futuro se determinen.

Art. 40. - **El Fideicomiso de Areas Protegidas**

Facúltese la conformación de fideicomisos que administren fondos públicos y privados aportados, con destino a las áreas protegidas, cuya titularidad dominial fuere el Estado Provincial. Los fideicomisos podrán aplicarse para todo el Sistema o para cada área en particular.

Los fondos serán destinados exclusivamente para la protección y el desarrollo en ese orden de prioridad.

Art. 41. - El contrato de fideicomiso se integrará, además, con las rentas o beneficios producidos por los servicios ambientales y con el canon de las concesiones otorgadas en el área protegida.

El contrato deberá establecerse por un plazo no inferior a veinte (20) años y preverse facultades para emitir títulos y certificados de participación, que tiendan a aumentar dicho fondo.

Art. 42. - Las rentas que obtuviere el Estado Provincial en virtud de su participación, podrán ser destinadas a subsidiar tasas de interés o costos financieros de otros emprendimientos públicos o privados, que hayan sido declarados áreas protegidas, en cualquiera de las categorías previstas en esta ley. También podrán aplicarse a la adquisición o leasing de equipamientos, transferencia tecnológica u otros bienes con destino exclusivo a dichas áreas.

Art. 43. - Los certificados de participación extendidos por la entidad fiduciaria financiera, deberá reflejar la cuota parte que le corresponde al factor productivo que se incorpora en el área protegida y según su importancia en el sistema implementado. En todos los casos, deberá determinarse un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del total obtenido, sea de ganancias producidas por inversiones públicas o privadas, para ser reinvertido en la misma área.

Art. 44. - Los porcentajes remanentes de los tributos eximidos, podrán integrarse al fideicomiso creado al efecto, previa emisión de certificado de participación bajo la condición que los frutos o rentas producidos sean invertidos en el área. En estos casos, los certificados de participación serán nominativos, no endosables y condicionales.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas, importará la caducidad del derecho produciéndose la instantánea transferencia del certificado al Estado Provincial y la pérdida automática de los beneficios tributarios acordados.

Art. 45. - En ningún caso se podrá integrar más de dos (2) áreas protegidas cuya titularidad fuere del Estado Provincial, bajo la administración de un mismo fiduciario financiero.

Art. 46. - **Sociedades de Garantías Recíprocas**

Facúltese al Poder Ejecutivo, a constituir sociedades de garantía recíproca con los beneficios, frutos o rentas que se obtuvieren de los servicios ambientales para integrar a pequeñas o medianas empresas al Sistema Provincial de Areas Protegidas, potenciando aquellas cuya titularidad fuere del Estado Provincial.

Art. 47. - **Plan de Incentivos**

La Autoridad de Aplicación podrá aplicar incentivos específicos de carácter tributario, técnico-científico o de otra índole, a favor de las actividades y programas realizados por personas físicas o jurídicas que contribuyan a alcanzar los objetivos de la presente ley. Los incentivos serán los siguientes:

1) Eximición progresiva de hasta el ciento por ciento (100%) y por los plazos que se indican, si se cumpliere puntualmente los compromisos y metas impuestas en el Plan Integral de Manejo y Desarrollo:

1.a) Hasta un máximo de diez (10) años cuando se tratare del Impuesto a las Actividades Económicas.

1.b) Hasta un máximo de veinte (20) años cuando se tratare de otros tributos provinciales.

2) Podrán acogerse a beneficios impositivos, fiscales y/o crediticios, así como reducciones en las tasas y derechos municipales, previo convenio con las Municipalidades, los propietarios privados que incorporen voluntariamente sus inmuebles total o parcialmente, para fines de conservación. Esto lo harán por tiempo indeterminado y su renuncia sólo podrá formularse una vez transcurrido un período mínimo de veinte (20) años desde la fecha de adhesión. La renuncia o el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas como consecuencia del régimen previsto en el inciso anterior y en el presente, determinarán la pérdida de los beneficios que se hubieren otorgado y el reintegro del valor de todos los beneficios percibidos con más los recargos correspondientes.

3) La Autoridad de Aplicación podrá abogar ante las autoridades nacionales para la eximición de tributos que graven la adquisición de equipos y materiales indispensables para el desarrollo, investigación y transferencia tecnológica, destinados a la conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales alcanzados por la presente ley.

4) Los propietarios privados que incorporen voluntariamente sus inmuebles, total o parcialmente para fines de conservación, podrán acogerse al pago de servicios ambientales.

TITULO IV

Restricciones y Sanciones

CAPITULO I

Restricciones al Dominio

Art. 48. - Previo a la declaración de un área protegida, la Autoridad de Aplicación determinará las restricciones impuestas al dominio privado, con arreglo a las disposiciones de los Artículos 52 y 80 de la Constitución Provincial y Artículo 2.611 del Código Civil.

Art. 49. - La declaración de un área protegida, según fuere su categoría, indicará las prohibiciones, procurando que el ejercicio regular de los derechos de dominio privado no alteren, modifiquen, desnaturalicen, degraden o menoscaben los recursos naturales y culturales comprendidos en las áreas objeto de protección, ni impidan u obstaculicen el interés público subyacente, con actos u omisiones contrarios al fin predeterminado y para lo cual fue creada.

Art. 50. - Los entes públicos y privados alcanzados por la declaratoria de área protegida deberán cooperar y coadyuvar al cumplimiento de los fines previstos en la declaratoria, con especial consideración al Plan Integral de Manejo y Desarrollo.

Art. 51. - Cuando las restricciones al dominio privado impidieren el pleno ejercicio regular de los derechos y/o garantías ciudadanas, la Autoridad de Aplicación deberá impulsar un proyecto de expropiación, con arreglo a las previsiones del Artículo 75 de la Constitución Provincial.

Art. 52. - La Provincia y los Municipios podrán, mediante acta multilateral, declarar a determinada unidad territorial como área protegida. Una vez formalizada tal declaración, las partes signatarias del acta, no podrán alterar o modificar las condiciones establecidas, delegando el poder de policía para el cumplimiento del Plan Integral de Manejo y Desarrollo a la provincia de Salta.

CAPITULO II

Autolimitaciones del Dominio

Art. 53. - Los propietarios podrán incorporar sus inmuebles a las categorías de Monumentos Naturales, Culturales, Paisajes Protegidos; Refugios para la Vida Silvestre, Reservas Naturales Privadas, Reservas Naturales Culturales, Reservas Naturales de Uso Múltiple y Categorías de Manejo Internacional, mediante la adhesión expresa que la reglamentación determine.

La adhesión será por tiempo indeterminado y su renuncia sólo podrá formularse una vez transcurrido un período mínimo de veinte (20) años desde la fecha de adhesión. La renuncia al régimen antes del plazo mínimo, determinará la pérdida retroactiva de los beneficios que se le hubieren otorgado.

Art. 54. - La adhesión formulada por el o los propietarios, importará la aceptación lisa y llana de las restricciones dominiales establecidas en el Plan Integral de Manejo y Desarrollo.

Art. 55. - La Autoridad de Aplicación establecerá un régimen de contralor, vigilancia y señalización de las Reservas Naturales Privadas, que en virtud de convenios se integren al Sistema Provincial de Areas Protegidas.

Art. 56. - Las Reservas Naturales Privadas, establecidas por organismos conservacionistas no gubernamentales con personería jurídica, podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación su integración al Sistema Provincial de Areas Protegidas, quien resolverá al respecto previa evaluación técnica fundada.

Art. 57. - **Disposiciones Comunes**

Las restricciones y autolimitaciones al dominio privado serán anotadas en los Registros pertinentes. En los supuestos de transferencia, sea a título oneroso o gratuito por actos entre vivos o mortid causa, las restricciones continuarán como una obligación que pesa sobre la cosa objeto de transferencia.

Es deber de la Dirección General de Inmuebles o del organismo que en el futuro la reemplace, comunicar a la Autoridad de Aplicación la enajenación o transferencia por actos entre vivos del inmueble.

CAPITULO III

Sanciones

Art. 58. - Las infracciones a la presente ley serán regidas por las establecidas en el Título VI de la Ley Provincial Nº 7.070.

Cuando se tratase de transgresiones que afecten a los Monumentos Naturales, a los Monumentos Culturales, a las Reservas Estrictas Intangibles y zonas núcleo de cualquier categoría, los mínimos y los máximos de las sanciones administrativas y contravencionales, se elevarán al doble de los establecidos.

Art. 59. - Todo importe recaudado en concepto de sanciones aplicadas por disposición de la presente ley, deberá ser invertido en el área protegida pertinente.

CAPITULO IV

Procedimiento para la Declaración de Areas Protegidas

Art. 60. - La Autoridad de Aplicación evaluará los presupuestos técnicos y jurídicos que tornen viable la declaración de un área protegida, ya sea de oficio o a petición de parte interesada. A tal fin, efectuará una delimitación geográfica del área comprendida, acompañada de sus respectivos instrumentos técnicos y categorización sugerida, estableciendo el presupuesto y el origen de los recursos demandados, los incentivos disponibles para el área, y las restricciones al dominio privado si correspondiere.

El documento preliminar será elevado al Poder Ejecutivo Provincial para su consideración.

Art. 61. - Si el proyecto fuere considerado viable por el Poder Ejecutivo, se emitirá el acto administrativo expreso que declare el área protegida. Dicho acto se integrará con toda la documentación mencionada en el artículo anterior.

Art. 62. - Cuando un área fuere declarada protegida por instrumento del Poder Ejecutivo, no podrá la misma ser alterada sino por ley de la Provincia, bajo pena de nulidad.

Art. 63. - **Disposiciones Complementarias**

En todo lo que no estuviere expresamente establecido en la presente ley, será de aplicación la Ley Provincial Nº 7.070 y las normas complementarias de la misma.

Art. 64. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de octubre del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Osvaldo Rubén Salum
Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 31 de octubre de 2000

DECRETO Nº 2.901

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 90-14.450/00 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.107, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - Escudero.

LEY Nº 7.108

Ref. Expte. Nº 91-9.714/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyese el Artículo 29, apartado 3º, de la Ley Nº 6.611 por el siguiente:

"3. Juzgado de Minas y Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos:

a) De ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.).

1. Las solicitudes de concesión de permiso de cateo y de cantera.

2. La manifestación de descubrimiento de minas.
3. La concesión de permiso de cateo y por cada hectárea de cantera.
4. El registro de la manifestación del descubrimiento de minas que provengan de cateos concedidos.

b) De cien unidades tributarias (100 U.T.).

La inscripción como productor minero.

c) De cincuenta unidades tributarias (50 U.T.).

Las reinscripciones anuales como productor minero.

d) Quince unidades tributarias (15 U.T.).

Los certificados que expida la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos.

e) De tres por mil (3 x mil).

Las inscripciones de cesiones de concesiones de permisos de cateos, de minas.

Impuesto mínimo veinte unidades tributarias (20 U.T.).

f) De cuatro mil unidades tributarias (4.000 U.T.).

Por pertenencia para solicitud de mina vacante o constitución de servidumbres.

g) De cuatrocientas unidades tributarias (400 U.T.).

Por el registro de cada pertenencia y sus equivalentes reservadas en manifestación de descubrimiento de tipo diseminado, que provengan de hallazgos casuales, sin reconocer antecedente en un cateo concedido o por pertenencia que exceda de éste.

h) De dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.).

Por el registro de manifestación de descubrimiento en tipo no diseminado, que provengan de hallazgos casuales, sin reconocer antecedente en un cateo concedido o por pertenencia que exceda de éste".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de octubre del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Osvaldo Rubén Salum
Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 02 de noviembre de 2000

DECRETO Nº 2.902

Ministerio de Hacienda

Expte. Nº 91-9.714/00 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.108, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - Jakúlica (I.) - Escudero.

LEY Nº 7.109

Ref. Expte. Nº 91-9.966/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - La presente ley se aplicará en todos los comicios en los que se elijan autoridades en la provincia de Salta.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo Provincial adoptará las medidas necesarias para establecer en cada uno de los establecimientos en los que se lleven a cabo los comicios y sin que interfiera el normal desarrollo de los mismos y con absoluta prescindencia de propaganda política, un sitio exclusivo destinado a informar y recabar la voluntad de los ciudadanos con posterioridad a la emisión del voto, respecto a la donación de órganos o materiales anatómicos en los términos de la Ley Nacional Nº 24.193 y Ley Provincial Nº 6.742.

Art. 3º - El personal encargado de las acciones establecidas en el Artículo 2º, preguntará a cada persona interesada:

a) Si desea ser donante o no de órganos o materiales anatómicos, indicándole que es su derecho el de manifestarse positiva o negativamente, o bien mantener en reserva su voluntad.

b) En caso afirmativo, si dona los órganos para después de la muerte, en los términos de la Ley Nacional Nº 24.193.

Art. 4º - La voluntad del declarante será asentada en un formulario-acta del Instituto Nacional Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), el que deberá ser ratificado por firma del interesado.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, remitirá al INCUCAI los formularios-actas mencionados en el artículo precedente en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la realización del acto comicial.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá llevar a cabo una campaña permanente de educación y difusión, orientada a informar y concientizar a la población con relación al régimen de trasplante de órganos o materiales anatómicos, con el objeto de incrementar el número de consentimientos en vida para la donación postmortem.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, solicitará la colaboración técnica del INCUCAI e instruirá al Programa CUCAI - Salta, para la implementación de los sitios exclusivos en los establecimientos en que se llevarán a cabo los comicios, la capacitación del personal a cargo de los mismos y el desarrollo de la campaña de difusión mencionada en el artículo precedente.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias del presupuesto, para el cumplimiento de los gastos que demande la presente.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Osvaldo Rubén Salum
Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 06 de noviembre de 2000

DECRETO Nº 2.905

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 91-9.966/00 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.109, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (L.) - Escudero.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 338 D - 27/10/2000.

Artículo 1º - Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 335 D del 24 de octubre de 2000, excepto en cuanto acepta la renuncia del doctor Mario Alberto Del Barco, D.N.I. Nº 7.850.771, legajo Nº 65214, al cargo de Gerente General del Hospital Materno Infantil.

Art. 2º - Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución Ministerial Nº 1.466 de fecha 24 de octubre de 2000.

Art. 3º - Disponer la instrucción de un sumario administrativo para esclarecer las circunstancias denunciadas por el abogado del doctor Mario Alberto Del Barco, en su presentación del día 25 de octubre de 2000, remitiéndose a tal fin las actuaciones a la Dirección General de Personal.

Art. 4º - Disponer que se extraigan copias certificadas de las presentes actuaciones, incluyendo la presentación del abogado del doctor Del Barco, doctor Alberto Raymundo Sosa, del 25 de octubre de 2000, a los fines de su remisión a la Dirección General de Personal.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 339 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 7.442/00 - código 127.

Artículo 1º - A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el adicional como Gerente Administrativo (secuencia 1120, cargo 0, función 135, Decreto Nº 1.034/96) del Hospital Materno Infantil, del señor Mario Ricardo Avila Sarmiento, D.N.I. Nº 12.409.561, legajo Nº 72624, quien deberá reintegrarse a la secuencia 1154, cargo 1010, función 0, auxiliar administrativo del citado nosocomio.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 340 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 0203/00 - código 183.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de setiembre de 2000, aceptar la renuncia por razones de índole particular, presentada por el doctor Juan Carlos Luna, D.N.I. Nº 11.053.636, legajo Nº 17450, al cargo de agrupamiento profesional, subgrupo 2, nivel 02, profesional asistente con designación temporaria en el Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 2º - Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de función y el adicional por función jerárquica como Gerente Sanitario (secuencia 63, cargo 0, función 10, Decreto Nº 1.034/96) del Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia, otorgados por Resolución Ministerial Nº 0824/99, al doctor Juan Carlos Luna, D.N.I. Nº 11.053.636, legajo Nº 17450.

Art. 3º - Dejar establecido que el doctor Juan Carlos Luna, D.N.I. Nº 11.053.636, no ha dado cumplimiento a la presentación del examen de Aptitud Psicofísico de Egreso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 214/94 y su modificatorio.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 341 D - 30/10/2000 - Exptes. Nºs. 476/00 - código 67 y 1.660/00 - código 147.

Artículo 1º - Con vigencia al 05 de setiembre de 2000, aceptar la renuncia por razones de índole

particular, presentada por la doctora Leonor Estela Marcuzzi, D.N.I. Nº 24.697.240, legajo Nº 17698, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01 (secuencia 35, cargo 22, función 0, Decreto Nº 662/00), odontóloga del Programa de Odontología, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 342 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 07.313/00 - código 127.

Artículo 1º - Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación y perfeccionamiento profesional con goce de haberes, gozada del 07 al 10 de junio de 2000, por el doctor Julio César Berrueco, D.N.I. Nº 13.974.356, legajo Nº 12163, odontólogo del Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Nº 4.118/97.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 343 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 19.285/00 - código 87.

Artículo 1º - Con vigencia al 14 de junio de 2000, aceptar la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, presentada por la señora Ramona Gladys Aguirre de Rodríguez, D.N.I. Nº 6.344.680, legajo Nº 21677, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 06 (secuencia 225, cargo 169, función 0, Decreto Nº 1.034/96), enfermera profesional del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 344 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 21.836/00 - código 89.

Artículo 1º - Dar por concedida y cumplida la licencia por estudio con percepción de haberes, gozada desde el 29 de mayo y hasta el 02 de junio de 2000, por el doctor Juan José Loutayf Ranea, D.N.I. Nº 10.451.805, legajo Nº 72434, Jefe de Programa Clínica Médica (I.) del Hospital Público de Autogestión San Bernardo, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Nº 4.118/97.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 345 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 2.864/99 - código 170.

Artículo 1º - Con vigencia al 02 de noviembre de 1999, aceptar la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, presentada por el señor Caetano Ydiarte, D.N.I. Nº 12.351.590, legajo Nº 08227, agente sanitario, al cargo de agrupamiento T, subgrupo 1, nivel 3 (secuencia 495, cargo 415, función 0, Decreto Nº 1.034/96) del Centro de Salud de Los Toldos, dependiente del Area Operativa XI, Orán, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 346 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 21.861/00 - código 89 original y corresponde 1.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de junio de 2000, aceptar la renuncia por razones de índole particular, presentada por la señora Sandra Lilians Cabero, D.N.I. Nº 17.581.045, legajo Nº 54268, al cargo de agrupamiento T, subgrupo 1, nivel 3 (secuencia 440, cargo 320 del Decreto Nº 3.602/99), asistente dental de guardia del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo".

Art. 2º - Dejar establecido que la señora Sandra Lilians Cabero, D.N.I. Nº 17.581.045, no ha dado cumplimiento a la presentación del certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 214/94 y su modificatorio.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 347 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 576/00 - código 98.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de julio de 2000, aceptar la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria presentada por la señora Julia Gladys Estrada de Candela, D.N.I. Nº 4.847.618, legajo Nº 22113, técnica radióloga, al cargo de agrupamiento T, subgrupo 1, nivel 06 (secuencia 10, cargo 7, función 0, Decreto Nº 1.034/96) del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, con un régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 348 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 1.492/00 - código 182.

Artículo 1º - Con vigencia al 05 de junio de 2000, aceptar la renuncia para acogerse a los beneficios de la

jubilación ordinaria presentada por la señora Petrona Elmina Gómez, D.N.I. N° 3.549.065, legajo N° 55592, mucama, al cargo de agrupamiento M, subgrupo 1, nivel 05 (secuencia 445, cargo 381, función 0, Decreto N° 1.034/96) del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 349 D - 30/10/2000 - Expte. N° 21.794/00 - código 89.

Artículo 1° - Dar por concedida y cumplida la licencia por estudio con percepción de haberes, gozada del 11 al 19 de mayo de 2000, por el doctor Oscar Javier Benone, D.N.I. N° 7.261.065, legajo N° 9046, Jefe de Programa Ginecología (I.) del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 del Decreto N° 4.118/97.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 350 D - 30/10/2000 - Expte. N° 1.319/00 - código 171.

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación de la presente, modificar el subgrupo del señor Sergio Eduardo Hid, D.N.I. N° 18.119.841, legajo N° 11235, agrupamiento A, subgrupo 1, auxiliar administrativo del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, dejando establecido que pasará a revistar en el subgrupo 2.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 15, Inciso Gastos de Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 351 D - 30/10/2000 - Expte. N° 7.423/00 - código 127.

Artículo 1° - Dejar sin efecto el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 200 D de fecha 22 de junio de 2000, por el motivo expuesto en el considerando de la presente resolución.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 352 D - 30/10/2000 - Expte. N° 116/00 - código 196.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de setiembre de 2000, aceptar la renuncia por razones de índole particular presentada por el doctor René Arturo Carrizo, D.N.I. N° 16.229.847, legajo N° 17012, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01 (cargo 26, Decreto N° 1.419/00) profesional asistente con designación temporaria en el Hospital de Guachipas, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 2° - Dejar establecido que el doctor René Arturo Carrizo, D.N.I. N° 16.229.847, no ha dado cumplimiento a la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 214/94 y su modificatorio.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 353 D - 30/10/2000 - Expte. N° 436/00 - código 180.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de junio de 2000, aceptar la renuncia por razones de índole particular presentada por el señor Guillermo Gaspar Torres, D.N.I. N° 12.321.007, legajo N° 72567, al cargo de agrupamiento T, subgrupo 1, nivel 4, agente sanitario (secuencia 155, cargo 130, función 0 del Decreto N° 1.034/96) del Hospital "El Carmen" de Metán, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo.

Art. 2° - Dejar establecido que el señor Guillermo Gaspar Torres, D.N.I. N° 12.321.007, legajo N° 72567, no ha dado cumplimiento a la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso, según lo establecido en el Decreto N° 214/94 y su modificatorio, a pesar de la intimación efectuada oportunamente y que se agrega a f. 13.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 354 D - 30/10/2000 - Expte. N° 18.684/00 - código 87.

Artículo 1° - Con vigencia al 25 y hasta el 29 de octubre de 1999, dar por concedida la licencia por estudio con percepción de haberes, gozada por el doctor Enrique Ricardo Abdenur, D.N.I. N° 13.414.174, legajo N° 10772, profesional asistente oftalmólogo del Hospital Materno Infantil, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto N° 4.118/97.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 355 D - 30/10/2000 - Expte. N° 82.048/00 - código 121.

Artículo 1° - A partir de la fecha de la notificación, trasladar al Programa de Farmacia y Bioquímica, a la

señora Lucrecia Cardozo de Guzmán, D.N.I. Nº 3.931.264, legajo Nº 62740, agrupamiento M, subgrupo 1, nivel 4, personal de servicios del Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital.

Art. 2º - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, modificar la ubicación escalafonaria y denominación del cargo que se transfiere desde el Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital, orden 15, Decreto Nº 662/00, ubicación escalafonaria: Técnico, denominación: Auxiliar de farmacia por el de ubicación escalafonaria: Mantenimiento, denominación: Servicios generales.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 356 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 21.982/00 - código 89.

Artículo 1º - Con vigencia al 30 de junio de 2000, aceptar la renuncia por razones de índole particular presentada por la señora Raquel Díaz Perdiguero de Tolava, D.N.I. Nº 11.834.891, legajo Nº 36289, al cargo de agrupamiento T, subgrupo 2, nivel 03 (secuencia 849, cargo 757, Decreto Nº 3.602/99) técnica instrumentadora del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º - Dejar establecido que la señora Raquel Díaz Perdiguero de Tolava, D.N.I. Nº 11.834.891, no ha dado cumplimiento a la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 214/94 y su modificatorio.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 357 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 3.803/00 - código 134.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de julio de 2000, aceptar la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria presentada por la señora Nélida Aurora Bravo, D.N.I. Nº 4.893.819, legajo Nº 33195, auxiliar de enfermería, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 1, nivel 06 (secuencia 298, cargo 251, función 0, Decreto Nº 1.034/96) del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 358 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 6.684/00 - código 76.

Artículo 1º - A partir de 01 de setiembre de 2000, trasladar a su pedido al Hospital "Santa Teresa" de El Tala, al doctor Julio César Soria, D.N.I. Nº 12.352.525, legajo Nº 54986, agrupamiento P, subgrupo 3, nivel 03, profesional asistente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia".

Art. 2º - Como consecuencia de la dispuesto precedentemente, dejar establecido que el doctor Julio César Soria, D.N.I. Nº 12.352.525, legajo Nº 54986, afectará la secuencia 12, cargo 9, de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente (vacante) de la planta permanente del Hospital "Santa Teresa" de El Tala (Decreto Nº 1.034/96), quedando liberada la secuencia 75, cargo 62, de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" (Decreto Nº 3.603/99).

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 359 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 1.406/00 - código 182.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de marzo y hasta el 21 de abril de 2000, dar por concedida y cumplida la licencia por estudio con percepción de haberes, gozada por la doctora Doris Lilian Loboda D.N.I. Nº 11.657.182, legajo Nº 82998, profesional asistente con designación temporaria en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Nº 4.118/97.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 360 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 1.469/00 - código 182.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de abril de 2000, aceptar la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación presentada por la señora Luisa María del Valle García de Rivadeneira, D.N.I. Nº 1.259.649, legajo Nº 55588, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, nivel 05 (secuencia 13, cargo 9, función 0, del Decreto Nº 1.034/96) auxiliar administrativa del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 361 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 3.210/00 - código 170.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de febrero de 2000, aceptar la renuncia para acogerse a los beneficios de la

jubilación por invalidez, presentada por el señor Gregorio Genaro Subia, D.N.I. Nº 8.162.750, legajo Nº 62830, albañil, al cargo de agrupamiento M, subgrupo 1, nivel 4 (secuencia 571, cargo 477, función 0, del Decreto Nº 1.034/96) del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 362 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 18.665/99 - código 87.

Artículo 1º - Dar por concedida y cumplida la licencia por estudio con percepción de haberes, gozada desde el 29 de noviembre y hasta el 07 de diciembre de 1999, de la señora Filomena Guillermina Ahumada de Suvirana, D.N.I. Nº 4.772.646, legajo Nº 55165, Jefe de Servicio Supervisión Enfermería (I.) del Hospital Materno Infantil, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 del Decreto Nº 4.118/97.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 363 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 454/99 - código 185.

Artículo 1º - A partir de la fecha de toma de posesión, trasladar a su pedido, al Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate cargo 13, secuencia 20, ubicación escalafonaria profesional, denominación profesional asistente, Decreto Nº 1.034/96, al doctor José Rodrigo Giménez Lascano, D.N.I. Nº 17.791.950, legajo Nº 19789, profesional asistente con designación temporaria en el Hospital de Angastaco.

Art. 2º - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente afectar el cargo 13 del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate y liberar el cargo 2, del Hospital de Angastaco (Decreto Nº 1.034/96).

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 364 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 21.756/00 - código 89.

Artículo 1º - Dar por concedida y cumplida la licencia por estudio con percepción de haberes, gozada desde el 17 y hasta el 23 de mayo 2000, por la doctora Beatriz Susana Paredes, D.N.I. Nº 14.290.301, legajo Nº 10496, profesional asistente del Servicio de Cirugía Plástica y Quemados dependiente del Programa de Cirugía General del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con el Artículo 80 del Decreto Nº 4.118/97.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 365 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 3.252/00 - código 170.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de febrero de 2000, aceptar la renuncia para acogerse a los beneficios del retiro por invalidez, presentada por la señora María Faustina Salvatierra, D.N.I. Nº 6.552.206, legajo Nº 54871, cocinera, al cargo de agrupamiento M, subgrupo 1, nivel 3 (secuencia 606, cargo 512, función 0, ubicación escalafonaria: Mantenimiento, denominación: Cocinera, Decreto Nº 1.034/96) del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales - mayor jornada de trabajo.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 366 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 1.628/00 - código 147.

Artículo 1º - Con vigencia al 31 de mayo de 2000, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el adicional como Jefe Sector Centro de Salud de Los Blancos (secuencia 27, cargo 0, función 04, Decreto Nº 1.034/96) del Area Operativa IV, Morillo, del doctor Miguel Angel Fadel, D.N.I. Nº 4.142.385, legajo Nº 20535, quien deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

Art. 2º - Con vigencia al 31 de mayo de 2000, dejar sin efecto, el adicional por disponibilidad permanente, otorgado por Decreto Nº 1.034/96, al doctor Miguel Angel Fadel, D.N.I. Nº 4.142.385, legajo Nº 20535.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 367 D - 30/10/2000 - Expte. Nº 05-46.699/00.

Artículo 1º - Aprobar la Addenda suscripta entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Sra. Diana Carola Llimos, D.N.I. Nº 23.079.503, por la cual se amplía la Cláusula Tercera del Contrato de Consultoría aprobado por Decreto Nº 913/00, la que como anexo forma parte de la presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05. Ejercicio 2000.

El Anexo que forma parte de la Resolución Ministerial Sintetizada Nº 367 D, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 439 F. Nº 122.957

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que Juan Domingo Lozano y otros, han solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada Arenales, que tramita mediante Expte. Nº 16.907, ubicada en el departamento Capital, río Arenales, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero Nº 1	7257160.7000	3558599.5800
Esquinero Nº 2	7256949.1700	3558811.2900
Esquinero Nº 3	7256836.0300	3558934.3700
Esquinero Nº 4	7256708.1300	3559121.4700
Esquinero Nº 5	7256644.1800	3559313.4900
Esquinero Nº 6	7256481.8400	3559564.5900
Esquinero Nº 7	7256462.1700	3559663.0600
Esquinero Nº 8	7256398.0000	3559805.8400
Esquinero Nº 9	7256294.9100	3559756.6000
Esquinero Nº 10	7256437.5700	3559308.5700
Esquinero Nº 11	7256594.9900	3559308.5700
Esquinero Nº 12	7256644.1800	3559101.7800
Esquinero Nº 13	7256808.1300	3558881.9800
Esquinero Nº 14	7256972.0700	3558662.1800
Esquinero Nº 15	7257087.7300	3558578.9700

Superficie libre: 12 Has, 9.699 m^2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 26 de octubre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 08, 16 y 28/11/2000

O.P. Nº 253 F. Nº 122.722

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430/57 que Salinas Grandes S.A., ha solicitado la concesión de la Cantera de Aridos, denominada Alejandra, que tramita mediante Expte. Nº 17.032, ubicada en el departamento La Caldera, Río Mojotoro, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero Nº 1	7.267.628.47	3.562.590.59
Esquinero Nº 2	7.267.906.01	3.563.051.32
Esquinero Nº 3	7.268.065.86	3.563.573.06
Esquinero Nº 4	7.267.502.16	3.563.514.15
Esquinero Nº 5	7.267.448.74	3.562.867.35

Superficie libre 36 Has., 5.120 m^2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 05 de octubre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 31/10, 08 y 20/11/2000

O.P. Nº 252 F. Nº 122.724

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto Nº 456/97) que Billiton Argetina B.V., por Expte. Nº 17.014, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Pascana 2 Bis, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero Nº 1	7.220.327.8000	2.632.991.3000
Esquinero Nº 2	7.220.327.8000	2.638.991.3000
Esquinero Nº 3	7.215.327.8000	2.638.991.3000
Esquinero Nº 4	7.215.327.8000	2.632.991.3000
P.M.D.	7.217.637.1272	2.635.452.2825

Cerrando la superficie libre de 3.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de octubre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 31/10, 08 y 20/11/2000

O.P. Nº 251 F. Nº 122.724

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto Nº 456/97) que Billiton Argetina B.V., por Expte. Nº 17.012, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre, ubicado en el

departamento Los Andes, la mina se denominará Macon I Bis, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.301.266.6667	3.364.900.0000
Esquinero N° 2	7.301.266.6667	3.367.900.0000
Esquinero N° 3	7.300.990.4762	3.367.900.0000
Esquinero N° 4	7.300.990.4762	3.370.000.0000
Esquinero N° 5	7.298.000.0000	3.370.000.0000
Esquinero N° 6	7.298.000.0000	3.370.300.0000
Esquinero N° 7	7.297.600.0000	3.370.300.0000
Esquinero N° 8	7.297.600.0000	3.367.900.0000
Esquinero N° 9	7.293.600.0000	3.367.900.0000
Esquinero N° 10	7.293.600.0000	3.364.900.0000
P.M.D.	7.298.428.5162	3.366.183.6542

Cerrando la superficie libre de 3.024 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 19 de octubre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 31/10, 08 y 20/11/2000

O.P. N° 250 F. N° 122.725

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Alberto Raimundo Sosa, por Expte. N° 16.949, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cobre y oro diseminados, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Chuqui 3, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.247.815,6705	2.580.229,6653
Esquinero N° 1	7.245.041.9200	2.577.737.6740
Esquinero N° 2	7.245.041.9200	2.583.737.6740
Esquinero N° 3	7.250.000.0000	2.583.737.6740
Esquinero N° 4	7.250.000.0000	2.577.737.6740

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 2.974 Has., 8.480 m^2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 05 de octubre de 2000.

Imp. $ 60,00 e) 31/10, 08 y 20/11/2000

O.P. N° 249 F. N° 122.725

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Alberto Raymundo Sosa, por Expte. N° 16.950, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cobre y oro diseminados, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Chuqui 4, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.250.000.0000	2.575.867.8000
Esquinero N° 2	7.250.000.0000	2.577.737.6740
Esquinero N° 3	7.245.041.9200	2.577.737.6740
Esquinero N° 4	7.245.041.9170	2.580.487.6740
Esquinero N° 5	7.240.570.9109	2.580.487.6740
Esquinero N° 6	7.240.570.9109	2.576.000.0000
Esquinero N° 7	7.243.682.5000	2.576.000.0000
Esquinero N° 8	7.243.682.5000	2.575.867.8000
P.M.D.	7.247.815.6705	2.576.923.2087

Cerrando la superficie libre de 2.951 Has., 5.127 m^2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 02 de octubre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 31/10, 08 y 20/11/2000

O.P. N° 244 F. N° 122.708

La Dra. Mirta Avellaneda, Juez (Interina) de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Horacio A. Garkus, por Expte. N° 16.881, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio, sales alcalinas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón II, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.327.696,58	3.395.443,07
Esquinero Nº 1	7.328.654.6800	3.392.712.2600
Esquinero Nº 2	7.328.654.6800	3.393.646.7700
Esquinero Nº 3	7.329.112.5800	3.393.646.7700
Esquinero Nº 4	7.329.112.5800	3.395.904.6800
Esquinero Nº 5	7.328.231.9200	3.395.904.4300
Esquinero Nº 6	7.328.061.6200	3.396.809.4400
Esquinero Nº 7	7.328.030.0083	3.396.818.0189
Esquinero Nº 8	7.327.919.8378	3.396.423.3355
Esquinero Nº 9	7.326.860.3402	3.396.712.0802
Esquinero Nº 10	7.326.816.4490	3.396.561.8411
Esquinero Nº 11	7.326.795.0592	3.396.567.8118
Esquinero Nº 12	7.327.058.1046	3.396.027.2650
Esquinero Nº 13	7.326.758.3793	3.395.881.4102
Esquinero Nº 14	7.326.247.2766	3.963.931.7037
Esquinero Nº 15	7.325.512.7630	3.397.163.5296

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 601 Has., 6.139 m^2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de setiembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. $ 60,00 e) 31/10, 08 y 20/11/2000

O.P. Nº 243 F. Nº 122.708

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto Nº 456/97) que Horacio Alejandro Garkus y Charles E. Zimmerman, por Expte. Nº 16.984, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio y sales alcalinas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón VIII, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero Nº 1	7.331.422.4200	3.388.395.9600
Esquinero Nº 2	7.331.422.4200	3.392.395.9600
Esquinero Nº 3	7.328.654.6800	3.392.395.9600
Esquinero Nº 4	7.329.307.3700	3.391.500.4000
Esquinero Nº 5	7.329.747.0600	3.390.076.5100
Esquinero Nº 6	7.329.400.9300	3.388.395.9600

Cerrando la superficie libre de 799 Has., 1.349 m^2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 02 de octubre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 31/10, 08 y 20/11/2000

O.P. Nº 242 F. Nº 122.708

La Dra. Mirta Avellaneda, Juez (Interina) de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto Nº 456/97) que Horacio A. Garkus y Charles E. Zimmerman, por Expte. Nº 16.985, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio y sales alcalinas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón IX, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.334.040,44	3.386.543,28
Esquinero Nº 1	7.334.890.4800	3.384.395.9600
Esquinero Nº 2	7.334.890.4800	3.388.395.9600
Esquinero Nº 3	7.332.890.4800	3.388.395.9600
Esquinero Nº 4	7.332.890.4800	3.384.395.9600

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 800 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de setiembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. $ 60,00 e) 31/10, 08 y 20/11/2000

O.P. Nº 241 F. Nº 122.708

La Dra. Mirta Avellaneda, Juez (Interina) de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto Nº 456/97) que Horacio A. Garkus y Charles E. Zimmerman, por Expte. Nº 16.983, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio y sales alcalinas,

ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón VII, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.336.860,24	3.395.437,05
Esquinero Nº 1	7.337.654.6800	3.392.395.9600
Esquinero Nº 2	7.337.654.6800	3.397.630.6100
Esquinero Nº 3	7.336.154.6800	3.397.630.6100
Esquinero Nº 4	7.336.154.6800	3.392.395.9600

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 785 Has., 1.975 m^2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de setiembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. $ 60,00 e) 31/10, 08 y 20/11/2000

O.P. Nº 238 F. Nº 122.716

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto Nº 456/97) que Mansfield Minera S.A., por Expte. Nº 16.916, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y cobre, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Azul 4, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero Nº 1	7.228.615.0000	2.612.191.0000
Esquinero Nº 2	7.228.615.0000	2.618.191.0000
Esquinero Nº 3	7.228.000.0000	2.618.191.0000
Esquinero Nº 4	7.228.000.0000	2.622.000.0000
Esquinero Nº 5	7.223.500.0000	2.622.000.0000
Esquinero Nº 6	7.223.500.0000	2.612.191.0000
P.M.D.	7.228.219.494	2.613.874.184

Cerrando la superficie libre de 4.783 Has., 500 m^2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 25 de octubre de 2000.

Imp. $ 60,00 e) 31/10, 08 y 20/11/2000

O.P. Nº 237 F. Nº 122.705

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto Nº 456/97) que Minera Argentina Gold S.A., por Expte. Nº 16.754, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro, cobre y plata, ubicado en el departamento Rosario de Lerma, la mina se denominará Acay Chico, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero Nº 1	7.299.620.0000	3.488.850.0000
Esquinero Nº 2	7.299.620.0000	3.491.850.0000
Esquinero Nº 3	7.294.620.0000	3.491.850.0000
Esquinero Nº 4	7.294.620.0000	3.488.850.0000
P.M.D.	7.297.977	3.490.690

Cerrando la superficie libre de 1.500 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de Juvencio Dionisio Cruz y Epifanio Taritolay, Dpto. Rosario de Lerma, localidad La Silleta, finca Las Capillas, Salta. Secretaría, 23 de octubre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 31/10, 08 y 20/11/2000

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 436 F. v./c. Nº 9.569

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública Nº 47/2000

"Provisión de un vehículo utilitario nuevo 0 km., doble cabina", (Expte. Cº 68 - Nº 65.669/2000).

Presupuesto Oficial Tope: $ 38.500,00 (Pesos treinta y ocho mil quinientos).

Precio del Pliego: $ 38,00 (Pesos treinta y ocho).

Presentación y Apertura: El día 24 de noviembre de 2000, a Hs. 09,00, en la Sala de Situación del I.P.D.U.V., Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.

Consulta de Pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.

Venta de Pliegos: Hasta Hs. 12,00 del día 16 de noviembre de 2000, en el I.P.D.U.V., Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.

Imp. $ 25,00 e) 08/11/2000

O.P. Nº 435 F. v./c. Nº 9.568

Ejército Argentino

Comando de la Vta. Brigada Mecanizada

Licitación Pública Nº 00001/2000

Lugar de Consulta: SAF Cdo. Br. Mec. V, Avda. Belgrano 450, Salta.

Horario de Consulta: Lunes a viernes de Hs. 08,30 a 12,00.

Tipo Nº: LU 00001/2000.

Razón Social del Preadjudicatario: Alberto Nader.

Domicilio y Localidad: Aristóbulo del Valle 108/138, La Banda.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010.

Precio Total: $ 26.097,91.

Imp. $ 25,00 e) 08/11/2000

O.P. Nº 412 F. v./c. Nº 9.565

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Dirección de Vialidad de Salta

Licitación Pública Nº 48/2000

Obra: Ruta Nacional Nº 9, Avda. Bolivia, tramo: Intersección con Avda. Gral. Arenales, intersección con camino a Lesser, R.P. Nº 28, proyecto y ejecución de pavimentación de Avda. Bolivia, Expte. Nº 33-170.702/2000.

Presupuesto Oficial: $ 4.500.000,00.

Plazo de Obra: Dieciocho (18) meses.

Precio del Pliego: $ 4.500,00.

Fecha de Apertura: 07 de diciembre de 2000, a Hs. 10,00.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta, Gerencia General, España Nº 721, Salta, Tels./Fax (0387) 4321410 - 4310826 y líneas rotativas.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, Gerencia Contable-Financiera, en el horario de 08,00 a 13,00, desde el 10 al 17 de noviembre de 2000.

Imp. $ 50,00 e) 07 y 08/11/2000

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. Nº 429 F. Nº 122.953

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Programa de Compras

Concurso de Precios Nº 35/00

Fecha de Apertura: 15/11/00 - Hs. 10,00.

Adquisición: Vacuna antihepatitis "B".

Pliego (sin cargo), Lugar de Apertura: Programa de Compras, Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/Nº, Block 2, 1er. Piso, Salta.

Imp. $ 25,00 e) 08/11/2000

O.P. Nº 421 F. Nº 122.940

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Primer Nivel de Atención

Sector Compras

Concurso de Precios Nº 021/00

Fecha de Apertura: 13/11/00 - Hs. 11,00.

Adquisición: Medicamentos.

Destino: Dirección de Primer Nivel de Atención y Centros de Salud Varios.

Lugar de Apertura: Dirección de Primer Nivel de Atención, Area Capital, Sector Compras, Bolívar 687.

Pliegos sin Cargo: Sector Compras de la Dirección de Primer Nivel de Atención, Bolívar 687.

Imp. $ 25,00 e) 08/11/2000

COMPRAS DIRECTAS

O.P. Nº 434 F. v./c. Nº 9.567

Ejército Argentino

Comando de la Vta. Brigada Mecanizada

Contratación Directa Nº 00017/2000

Lugar de Consulta: Cdo. Br. Mec. V, Avda. Belgrano 450, 4400, Salta.

Horario de Consulta: Lunes a viernes de Hs. 08,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00017/2000.

Razón Social del Adjudicatario: Gustavo José Cardona.

Domicilio y Localidad: Pje. San Francisco de Asís 78, Yerba Buena, Tucumán.

Renglón: 0001.

Precio Total: $ 7.680,00.

Tipo N°: CD 00017/2000.

Razón Social del Adjudicatario: Mabel Sofía López.

Domicilio y Localidad: Sarratea 1467, B° 1ra. Junta, Santiago del Estero.

Renglón: 0002.

Precio Total: $ 7.680,00.

Imp. $ 25,00 e) 08/11/2000

O.P. N° 431 F. N° 122.953

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Programa de Compras

Resolución S.S.S. N° 70/00, Expte. N° 67-0426/00.

Compra Directa N° 20

Artículo 1° - Con encuadre en el Art. 13, Inc. h) de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar la Compra Directa N° 20, para la provisión de Medicamentos y Material Descartable, con destino al Programa Tuberculosis, a la Firma Medicina Integral: Por la suma de $ 14.830,00.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente que asciende a la suma total de $ 14.830,00 (Pesos catorce mil ochocientos treinta) se imputará a: Fondos Provinciales, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 02, Inciso 2, Principal 9 y 5, Parcial 1 y 2, Subparcial 2, 1 y 3, Ejercicio 2000.

Imp. $ 25,00 e) 08/11/2000

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 309 F. N° 122.805

Banco de la Nación Argentina

Por: MARCOS MANUEL LOPEZ

Inmueble en calle Olavarría al 900

El día 09 de noviembre del año 2000. En la ciudad de Salta, calle España N° 955, a horas 18:00. Por orden de la superioridad y en virtud del Art. 29 de la Ley N° 21.799 adherida a la Ley N° 22.232, Decreto N° 540/93. En remate administrativo Banco de la Nación Argentina vs. Guanuco, Félix; haciendo valer derecho en juicios de terceros, autos caratulados "A.F.I.P. D.G.I. vs. Guanuco, Félix - Ejecución Fiscal"; Expte. N° T-017/99 del Juez Federal de Salta N° 2. El martillero Marcos Manuel López, rematará un inmueble ubicado en Dpto. Capital, Sección "1", Manzana "90 b", Parcela 1c, Matrícula N° 88.778. Descripción del Inmueble: Extensión Fte. 11,50 m., contrafrente 11,50 m., costado N. y S. 28,50 m. Límites: Norte Parcela 1 b, Matrícula N° 88.777; Sur Parcela 1 d, Matrícula N° 88.779; Este calle Olavarría; Oeste Parcela 1 h, Matrícula N° 88.773. Plano N° 6.816. Sup. s/m. 327,75 m^2. Referencias: Matrícula de Origen 41.498, Parcela 1, Libro 122, Folio 409, Asiento 1. Domicilio Municipal Olavarría 934. Estado de ocupación y mejoras: La ocupa el señor Félix Guanuco en calidad de depositario desde el día 20/03/2000, debiendo hacer entrega de la misma desocupada a los 10 días de su requerimiento. También lo habita en calidad de familiares y conociendo la situación sus hijos, Aldo Federico Guanuco y esposa e hijos, René Guanuco con su esposa e hijos. Mejoras: Presenta, salón oficina de 4 x 8 m. Con carpintería de aluminio anodizado sobre su frente, con un baño de 1ª, local de 16 m. x 8 m. y 6 x 4 m. (continuo) y baño de 2 x 4 m., la totalidad del edificio descripto tiene piso granítico y techo de losa, hacia el fondo una habitación con techo de chapas, piso granito, pared de material y un patio que posee servicio de agua corriente, energía eléctrica, gas, cloacas, calle pavimentada con un frente de pared, puerta y portón precario. Base de la subasta $ 62.226,12 y para el caso de no haber postores transcurrida 1/2 hora se reducirá la base en un 25% (o sea con la base de $ 46.519,59). Forma de pago: El 30% en el acto del remate y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Facilidades para los señores interesados que estén en condiciones para operar a crédito con la Institución, podrá acceder a facilidades sobre saldo, previa concertación con el señor Gerente de la Sucursal. Comisión de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25%, Impuestos Inmobiliarios $ 694,34, Aguas de Salta $ 1.607 aproximadamente. Todo a cargo del comprador. La venta se realiza Ad-Corpus. La Institución no se responsabiliza por el perfeccionamiento de títulos o planos. Oferta Bajo Sobre: Se recibirán las mismas con los siguientes requisitos: Se entregará en la Gerencia de la Institución acreedora con una anticipación de tres días anteriores a la fecha de la subasta, conteniendo el sobre de papel tipo kraft mediano en su interior una nota en la cual se expresará el nombre de los autos y la postura que realiza, acompañando cheque certificado de la

Gerencia, por el importe de la seña, con más la comisión respectiva y el sellado del 1,25% de la D.G.R. Deberá contener asimismo, nombre y domicilio real y especial y D.N.I. En el caso de tratarse de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada del contrato social y documentación que acredite personería del que firma el ofrecimiento. Los sobres serán entregados en la Institución, que serán cerrados y cruzarán con su firma la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior, del remate al que se refiere, autos y juzgado interviniente. Los mismos se procederá en presencia del público, quince minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta. Para el caso de empate, se llamará a mejorar la oferta. Si aún persistiera el mismo, se preferirá al que realice el pago en forma de contado. Las ofertas que fueren rechazadas serán devueltas a través de la Institución. Mayores informes al Tel. 4311414. Marcos Manuel López, Martillero Público.

Imp. $ 219,00 e) 02 al 08/11/2000

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 445 F. Nº 122.966

La Dra. Adriana Manfredini, Juez en lo Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Meri, Juan Crisóstomo y Barbera, Gloria Marina", Expte. Nº 9.968/97, cita y emplaza por edictos que se publicarán en Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro de un plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 13 de octubre de 2000. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. $ 30,00 e) 08 al 10/11/2000

O.P. Nº 437 R. s./c. Nº 8.827

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Navarrete, Edmundo Gerónimo; Sanjinés, Emma Emilia - Sucesorio", Expte. Nº 2C-55.002/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de su publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, por el término de tres días. Salta, 30 de octubre de 2000. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin cargo e) 08 al 10/11/2000

O.P. Nº 413 R. s./c. Nº 8.826

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Ríos, Florencio (fallecido 15/08/85); Núñez de Ríos, Rosa (fallecida 06/11/65); Ríos, Antonio Abad (fallecido 03/06/99) - Sucesorio", Expte. Nº 1C-46.850/99, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en periódico de circulación diaria (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

El presente proceso tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos, Expte. Nº 1C-56.607/00, por lo que está exentos del pago de impuestos y sellados de actuación (Art. 83 C.P.C. y C.). Salta, 31 de octubre de 2000. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Sin cargo e) 07 al 09/11/2000

O.P. Nº 408 F. Nº 122.917

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Expte. Nº C-58.307/00, caratulados: "Guaimás o Guaymás, Simona; Guaymás de Pachado, Flora - Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos tres días en Boletín

Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de octubre de 2000. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 07 al 09/11/2000

O.P. Nº 400 R. s./c. Nº 8.825

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: Aguirre, Delia - Sucesorio, Expte. Nº C-53.619/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese mediante edictos por 3 (tres) días. El presente tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos. Salta, 10 de octubre de 2000. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Sin cargo e) 07 al 09/11/2000

O.P. Nº 394 R. s./c. Nº 8.824

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Peña, Epifanio Nicolás - Sucesorio", Expte. Nº 1C-62.462/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario de circulación diaria, por el término de tres días. Salta, 27 de octubre de 2000. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Sin cargo e) 07 al 09/11/2000

O.P. Nº 379 F. Nº 122.885

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, Secretaría del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados: Urquiza, Gerónima Haydee - Sucesorio, Expte. Nº C-48.912/99, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 18 de octubre de 2000. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. $ 30,00 e) 07 al 09/11/2000

O.P. Nº 377 F. Nº 122.882

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Carmen, Domínguez Claros - Sucesorio", Expte. Nº C-59.699/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 03 de noviembre de 2000. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. $ 30,00 e) 06 al 08/11/2000

O.P. Nº 365 F. Nº 122.865

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Sucesorio de Mulero, Joaquín", Expte. Nº 23.856/00, ha resuelto declarar abierto el juicio sucesorio de Don Joaquín Mulero y citar por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Metán, 30 de octubre de 2000. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez; Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 06 al 08/11/2000

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 444 F. Nº 122.965

Alsina Nº 327

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

50% indiviso y 50% de la nuda propiedad sobre un inmueble edificado, ubicado en calle Belgrano 827 (entre Rivadavia y Moreno) de la ciudad de Orán

El día viernes 10 de noviembre de 2000, a horas 19,15, en calle Alsina Nº 327 de esta Ciudad, remataré con la base de $ 7.789,94 (2/3 V.F.): El 50% indiviso y la nuda propiedad del otro 50% sobre un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Belgrano Nº 827 de la ciudad de Orán e identificado con Catastro Nº 3.617, Sección 6ta., Manzana 60, Parcela 3, Dpto. Orán. Med. 10 m. de Fte., 36,00 y 35,77 m. de L.E. y O. Sup.: 358,85 m^2. Plano Nº 421. Lim.: Al N. c/L. 3, al S. c/c. Belgrano, al E. c/prop. de Aoden Yazlle y al O. c/L. 7. Tiene verja de Hº material, puerta y portón de Hº, entrada para vehículos, techo rebatible metálico, living-comedor (5 x 4), 3 dormitorios (4 x 3), uno con placard, baño de 1ra. azulejado, cocina con mesada, galería cubierta (5 x 4) y fondo tapiado con ladrillos. La construcción con pisos de granito, techo de cinc, cieloraso de tejuelas y revestimiento y paredes de ladrillos. Ocupado por Hugo S. Ruiz y flia. como locatario con convenio de desocupación hasta el 03/12/00 y abonando $ 400,00 mensuales. Tiene agua, luz, cloacas y teléfono. A la calle con pavimento y alumbrado público. El 50% del inmueble tiene usufructo vitalicio a favor de Selma Romero de Bruno. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Seña del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley Nº 23.905 que deberá abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 11ava. Nominación, Secretaría Nº 2, en juicio contra Beatriz E. Bruno (D.N.I. Nº 14.046.097) y Eduardo de Athay de Moncorvo s/Ejecución de Sentencia, Expte. Nº 2C-53.757/2000. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada, (R.I. CUIT 20-10581268-0). Alsina Nº 327, Tel. 4311382, Salta (Cap.).

Imp. $ 35,00 e) 08/11/2000

O.P. Nº 443 F. Nº 122.964

Alsina Nº 327

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

Importante inmueble construido, ubicado en calle Santa Fe Nºs. 675/650 (entre Nºs. 669 y 681). Sup. de 1.200,50 m^2, de esta Ciudad

El día viernes 10 de noviembre de 2000, a horas 19,20, en calle Alsina Nº 327 de esta Ciudad, remataré con la base de $ 13.665,24 (2/3 V.F.): El inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Santa Fe Nºs. 675/659 (entre Nºs. 669 y 681) de esta Ciudad e identificado con Catastro Nº 2434, Scc. C, Manz. 27, Parc. 19, Dpto. Capital 01. Med.: 24,50 x 49,00 m. Superficie calculada: 1.200,50 m^2. Plano Nº 710. Lim.: Al N. con propiedad de R. Arias, al S. con propiedad de F. Vera, al E. con propiedad de F. Alemán y al O. c/c. Santa Fe. Tiene estar (4,50 x 5) con cieloraso de material desplegable, oficina (4 x 5), pasillo, baño de 1ra. con pisos de granito y rev. vicry, habitación (4 x 5), cocina (5 x 4) con mesada de ónix con mampara de Hº, vidrios y puerta de chapas (todo con pisos calcáreos, techos de tejuelas y tejas coloniales y paredes de ladrillos); una construcción sin terminar de ladrillones con columnas y vigas de HºAº, con contrapisos y sin techo, para 5 ambientes y espacios para baño y galería, espacio para jardín (4 x 4), entrada para vehículos y al fondo tinglado parabólico con pisos cemento, techo de cinc, arcos y cabriadas de Hº, con 4 columnas de Hº y 4 sobre pared, tapiado de material. Tiene agua, luz, cloacas, gas natural y Tel. 4211000. A la calle con pavimento y alumbrado público. Ocupado por Remisalta S.R.L. y la codemandada como propietaria. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Seña del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley Nº 23.905 que deberá abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría Nº 1, en juicio contra Comunicaciones Salta S.R.L. y otros E.M. (D.N.I. Nº 12.409.825) y G.S.B. de M. (D.N.I. Nº 14.217.733) s/PVE - Hoy Ejecutivo, Expte. Nº C-37.447/99. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada, (R.I. CUIT 20-10581268-0). Alsina Nº 327, Tel. 4311382, Salta (Cap.).

Imp. $ 38,00 e) 08/11/2000

O.P. Nº 441 F. Nº 122.962

San Martín Nº 2457

Por: MIGUEL ANGEL JOSE ORSO

JUDICIAL CON BASE

Hermosa propiedad Islas Malvinas 288 (entre los Nºs. 292 y 274)

El día viernes 10 de noviembre de 2000, a horas 18,30, en mi salón de ventas, sito en avenida San Martín Nº 2457, de esta Ciudad, remataré con la base de $ 11.660,32 (2/3 V.F.), el inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Islas Malvinas 288, entre los Nºs. 292 y 274, de esta Ciudad, identificado como Matrícula 7.230, Sección "E", Manzana 22c, Parcela 8, departamento Capital 01. Descripción del inmueble: Lote 15: Fte. 22,72 m, Fdo. 26,08 m. N. prop. de Martina vda. de Ibarra, S. prop. de María E. Carucho de Pastrana, E. calle Arenales, O. canal del Oeste. Ext. s/Lam. catastral: Fte. 10,04 m., Cfte. 10,73 m. Cdo. N. 24,66 m. Cdo. S. 21,39 m. Plano Nº 201. Sup. s/T. 246 m^2. Sup. S/M. 248 m^2 (según informe cédula parcelaria fs. 240). Se trata de un inmueble con dos construcciones: A) Islas Malvinas Nº 288, entre los Nºs. 292 y 278, está compuesto por un frente con entrada, con jardín, con verja y piso de cerámico rústico, un dormitorio, cocina-comedor, galería techada, un baño sin accesorios, piso cocina y baño cerámico, piso galería y dormitorio mosaico común, techo de tejas y tejuelas con vigas de madera, tipo de construcción: Parte adobes, parte material cocido. Estado de ocupación: Desocupado. Servicios: Agua potable, luz eléctrica, cloacas, gas natural sin conectar, pavimento, alumbrado público. B) Islas Mallvinas Nº 278 entre los Nºs. 274 y 288, con salida a calle Esteco Nº 289, está compuesto de un jardín con rejas, dos habitaciones, un baño, un patio, con asador, que funciona como garage, con entrada sobre calle Esteco, en el mismo hay dos habitaciones con una pequeña galería con cocina y baño, piso patio cemento alisado, resto de la propiedad de cerámico malteado y porcelanato, todo con techo de tejas y tejuelas. Estado de ocupación: Ocupado, alquilado. Sevicios: Agua corriente, luz eléctrica, cloacas, servicios de calle: Alumbrado público y pavimento. Revisar en horario comercial. Ordena el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, 6ª Nominación, Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaría de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, Expte. Nº B-75.180/95, en juicio seguido contra el Sr. Hugo Severo Pastrana s/Ejecución Hipotecaria. Condiciones de pago: 30% en el acto del remate (seña) y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 1,25% sobre precio y a cargo del comprador (DGR). Comisión Martillero 5% sobre precio. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley Nº 23.905, que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero M.A.J.O. en calle Martín Cornejo 263. Tel. 4214606. Horario corrido. Salta, Capital. IVA Monotributo.

Imp. $ 123,00 e) 08 al 10/11/2000

O.P. Nº 438 F. Nº 122.958

Por: JORGE G. SALAZAR

Muebles de algarrobo

Hoy 08/11/00, a Hs. 18,00, en calle J.M. Leguizamón 1156, de esta ciudad de Salta, remataré: Una cama de 2 plazas, 2 mesas de luz, una mesa con 6 sillas de algarrobo y una cómoda de madera de 5 cajones. Ordena Sr. Juez del Trabajo Nº 3, en juicio c/Ramadán, O. y otro. s/Apremio, Expte. Nº A-12.832/97. Condiciones de venta: Contado. Arancel 10%, sellado Rentas 0,6%, en el acto, a cargo comprador. Edicto: 1 día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. al Expte. en Hs. de despacho o al Martillero, Tel. 4313382, IVA Resp. M.T.

Imp. $ 15,00 e) 08/11/2000

O.P. Nº 426 F. Nº 122.947

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL - BASE $ 6.477,99

Casa en Bº Hipólito Yrigoyen de la localidad de Rº de la Frontera

El día viernes 10 de noviembre de 2000, a horas 18,00, en Pje. Sgto. Baigorria Nº 920 (alt. Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de $ 6.477,99, corresp. a las 2/3 part. de su V.F., el inmueble identificado Mat. Nº 5.459, Secc. F, Manz. 4b, Parc. 10 del Dpto. Rosario de la Frontera. Mide Fte. 7,76 m., Cfte. 12 m., Cdo. NE. 25 m., Cdo. SO. 20,76 m., ochava 6 m. Sup. s/M 291 m^2. Límit.: NE. parcela 9, SE. calle, NO. parc. 11 y SO. calle, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Alberto Williams Nº 102 esq. Cupertino del Campo de Bº Hipólito Yrigoyen, con acceso por Ruta Nac. 34, de la localidad de Rosario de la Frontera. Tiene constr. un living-comedor, tres

dormitorios, con placares, una cocina pequeña con mesada y bacha de acero inoxidable, un baño de 1ra. azulejado, pasillo, totalmente tapiado. Construcción de material cocido, techo de losa, piso granito, carpintería metal. con celosías. Servicios de luz eléctrica, agua corriente, gas natural, cordón cuneta. Se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar en calidad de propietario. Todo según informe fs. 47. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Dr. Federico A. Cortés, Secretaría Nº 1, en juicio seguido contra: "Figueroa, Pedro Ernesto - Ejec. de Honorarios", Expte. Nº C-07.130/97. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. a cargo del comprador, en efectivo en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble (Art. 7º Ley Nº 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Pje. Baigorria Nº 920, Tels. 0387-4214422 por la tarde o al 0387-4240330 después de Hs. 21:00. Juana Rosa C. de Molina, Martillero Público - Responsable Monotributo.

Imp. $ 75,00 e) 08 al 10/11/2000

O.P. Nº 425 F. Nº 122.946

Ameghino 339

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

Un equipo de audio, marca Sony, mod. Nostra 17; videocasetera Telefunken VCR 9500 con control remoto; una máquina de coser, marca Singer, mod. 308; un T.V. Grundig, mod. CVC 220

El día 21 de noviembre de 2000, a horas 18,00, en calle Ameghino Nº 339, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 9na. Nominación, Secretaría Nº 2, en autos: Que se le sigue a: Siles Ruiz, Luis Fernando - Ejec. Prend., Expte. Nº 2C-10.258/98, remataré sin base y de contado: 1) Un equipo de audio, marca Sony, mod. Nostra 17 HTC-D-159 Nº 4476294, con dos parlantes Nº 9244872; 2) Videocasetera Telefunken VCR 9500 con control remoto Nº 213942; 3) Una máquina de coser, marca Singer, mod. 308; 4) Un televisor color, marca Grundig, mod. CVC 220, en el estado visto y que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, IVA Monotributo, Tels. 4214482 - 4221279.

Imp. $ 45,00 e) 08 al 10/11/2000

O.P. Nº 423 F. Nº 122.943

Por: GUSTAVO ADOLFO MIRALPEIX

JUDICIAL BASE $ 9.460,92

Inmueble en San Ramón de la Nueva Orán

El día 10 de noviembre de 2000, a horas 18,00, en mi local de calle Jujuy 544, de esta Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C., 7ma. Nominación, en juicio seguido contra Sánchez, Héctor G., Expte. Nº B-94.401/97, remataré con la base de $ 9.460,92 (2/3 partes del valor fiscal), el inmueble: Matrícula Nº 1.911, Secc. 6, Manz. 74, Parc. 1, Dpto. Orán, ubicado en calle General Pizarro esquina Mitre. Cuenta con salón de 10 x 10 m., con 3 puertas de acceso, (funciona carnicería "Abastecedora del Norte" como inquilino) con construcción de material, piso mosaico común, cieloraso de telgopor, techo chapas de zinc, alimentación trifásica, salón de 4 x 3 m. (funciona taller para arreglo de motocicletas), con salida a calle Mitre, paralelo a éste, dormitorio de 6 x 4 m., separado del salón antedicho por una pared con piso mosaico, techo de tirantería de madera con tejas y tejuelas, patio chico con piso mosaico deteriorado, con portón de acceso de 6 x 6 m., dormitorio de 3 x 2 m., como ampliación a edificación original, de material y techo de zinc, dormitorio de 4 x 3 m., con piso mosaico, techo de tirantería de madera, tejas y tejuelas, con acceso interior por calle Mitre, cocina-comedor de 3,50 x 3,50 m., baño de 3 x 2 con bidet e inodoro, bañera construida, piso mosaico, lavadero pequeño, todo como ampliación. La construcción original data de 60 años de antigüedad, hecha de material (ladrillos) con revoque, todo con deterioro o falta de mantenimiento. Las ampliaciones datan de 12 años aprox., con construcción rápida sin terminaciones con prolijidad o finura también en las instalaciones y aberturas. En el fondo hay asador con chimenea y mesada. Servicios: Eléctrico monofásico en taller y vivienda, agua corriente en todo el edificio, cloacas, gas natural y cable de TV, todo en funcionamiento. Servicios públicos: Pavimento, iluminación a gas de mercurio, todos los servicios municipales, red telefónica, buena zona comercial, sobre calle principal y entrada a la Ciudad, a una cuadra de la plaza y del cuerpo de

bomberos, a dos cuadras del hospital local y del Colegio Nacional. Habita el Sr. José Raúl Urioste como propietario y un hijo. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de pago: 30% del precio en carácter de seña y a cuenta del mismo acto, saldo 5 días de aprobada la subasta. Arancel 5%, sellado de la DGR 1,25% a cargo comprador, al contado en el acto. Nota: La subasta no se suspende aunque el día sea inhábil. Informes: Jujuy 542, Tel. 4321654. Martillero Público, Gustavo A. Miralpeix, Resp. Monotributo. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez; Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria (I.).

Imp. $ 99,00 e) 08 al 10/11/2000

O.P. N° 418 F. N° 122.933

Pasaje Anta 1350

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL BASE $ 750,59

Inmueble ubicado en calle Oscar Cabalén s/N° a 100 mts. Avda. Asunción, Barrio Autódromo

El día jueves 09 de noviembre de 2000, a horas 17,00, en Pje. Anta N° 1350 (entre La Rioja y San Luis al 1300 de esta Ciudad), remataré con la base de $ 759,59 equiv. a las 2/3 partes del V.F. El inmueble ubicado en calle Oscar Cabalén s/N° a 40 mts. aprox. de calle Daimo Bovanich, s/Oscar Cabalén, Barrio Autódromo de esta Ciudad y a 100 mts., paralela a Avda. Asunción e identificado con Matrícula 54.659, Secc. "U", Manz., 94, Parc. 15 (01) Dpto. Capital. Plano 4.127 con superficie total de 455 m^2, sus medidas son; Fte. 13 m. Fdo. 35 m. Lim. s/Pl. NE. Lote 9. NO. prop. de Martín Saravia. SE. calle s/n. SO. Lote 7. Descripción: Se trata de un inmueble sin construcción, se encuentra alambrado, cuenta con servicio de agua (en la vereda), cloaca a unos 30 mts., sobre calle de tierra, con alumbrado público, se encuentra sin habitantes, según informe Ofic. de Justicia. Condiciones de pago: Seña 30%, con más 1,25% de la DGR y 5% Arancel de Ley a cargo comprador. Saldo a los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7° de la Ley N° 23.950, no está incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 12ava. Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría N° 1, en juicio seguido contra Zuleta de Nioi, Silvia E. y otros, s/Ejecutivo, Expte. N° 2C-42.105/99. Edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Inf. en Expte. o al Martillero M.A.Ch. (Resp. Monotributo), Martín Cornejo N° 1395, Tel. 4211509.

Imp. $ 50,00 e) 08 y 09/11/2000

O.P. N° 416 F. N° 122.937

Por: HUMBERTO ROUSSELLE

JUDICIAL BASE $ 523,02

Terreno en B° Autódromo

El día 10 de noviembre de 2000, a horas 19,00, en 20 de Febrero 857, remataré con la base de $ 523,02, correspondiente a las 2/3 partes del Valor Fiscal, el inmueble, Catastro 54.233, Sección U, Manzana 85, Parc. 16, Capital. Plano 4.127, medidas Fte. 12 m., Fdo. 24,04. Superficie: 288,48 m^2, ubicado sobre calle Ramón Valle s/N°, frente al N° 81, entre Ruta N° 9 y calle Esteban Sokol, B° Autódromo, el que consta de un terreno desocupado sin construcciones, mejoras ni servicios instalados, pudiendo ser revisado de Hs. 08,00 a 20,00. Condiciones de venta: 30% en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, mediante depósito en cuenta judicial en Banco Macro, Sucursal Tribunales. Comisión: 5% y sellado Dir. de Rentas 1,25%, a cargo del comprador, en el acto. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia del Trabajo N° 1, en autos Ejec. de Honorarios c/Moreno, Ernesto Alberto, Expte. N° A-16.262/99. Edictos: Por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil. Mart. Humberto Rousselle, Tel. 4315317.

Imp. $ 45,00 e) 08 al 10/11/2000

O.P. N° 415 F. N° 122.938

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Barrio Santa Ana

El 10/11/00, a Hs. 19,00, en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, remataré con la base de $ 8.766,93, el inmueble Cat. N° 84.676, Manz. 666b, Secc. "R", Parc. 29, Dpto. Cap. Sup. Total: 250 m^2, ubicado en Pje. 11, Casa 371, B° Santa Ana, Ciudad. Cuenta con jardín,

garage, piso cerámico, living-comedor ampliado, cocina-comedor, ambos con piso de granito y paredes revestidas en cerámicos con mesada y muebles sobre y bajo mesada, pequeño lavadero, 3 dormitorios, (dos con placares), 2 baños de 1ra., con accesorios, todo piso mosaicos y techo de tejas. Fdo.: Patio con piso cemento, habitación de servicio y asador con mesada y tapia. Servicios: Agua, cloacas, luz eléctrica, gas natural, pavimento. Ocupado por la Sra. Alejandra Fernández (hija del demandado), su esposo y cinco hijos menores de edad, en calidad de propietarios. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, Arancel 5%, selllado DGR 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez del Juzgado C. y C. 8va. Nom., Sec. Nº 1, en juicio que se sigue c/Fernández, Francisco E. s/Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº B-37.346/99. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en El Tribuno y Boletín Oficial. Mayores datos al suscripto Martillero en San Felipe y Santiago Nº 942, Tel. 4235980, IVA Resp. No Insc.

Imp. $ 45,00 e) 08 al 10/11/2000

O.P. Nº 411 F. Nº 122.923

10 de Octubre Nº 127

Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS

JUDICIAL SIN BASE

El 10 de noviembre del año 2000, a Hs. 18,45, en calle 10 de Octubre 125, Ciudad, remataré sin base y al contado un automóvil, marca Fiat, dominio ABR-293, modelo Duna SCL 1.6, 1995, tipo sedán cuatro puertas, motor y chasis marca Fiat. En buen estado. Pudiendo ser revisado en el domicilio indicado, el día de la subasta, a partir de Hs. 16,00. Ordena el Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 12ava. Nominación, en juicio seguido contra Sánchez, Oscar A., Expte. Nº 2C-14.861/98. Condiciones: 10% Arancel de Ley y sellado de Rentas (0,60%), a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación dos días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Informes en Tel. 0387 - 4215882 y en Secretaría del Juzgado. S.T.M. Martillero Público, Responsable Monotributo.

Imp. $ 30,00 e) 07 y 08/11/2000

O.P. Nº 410 F. Nº 122.925

10 de Octubre Nº 127

Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS

JUDICIAL CON BASE

El 09 de noviembre del año 2000, a Hs. 18,30, en calle 10 de Octubre 125, remataré el inmueble Mat. 83.485, Secc. Q, Manz. 165-B, Parc. 8, Dpto. Cap., con 10 m. de frente por 25 m. de fondo, según cédula parcelaria, ubicado en calle Mar Arábigo Nº 1024, Ciudad. Base: $ 1.620,50 (2/3 partes del V.F.). Casa con dos dormitorios, living, cocina-comedor, baño, galería, lavadero cubierto, entrada lateral tipo garage. Techo de chapas acanaladas y cieloraso de telgopor, pisos de cemento alisado. Construcción tipo prefabricada. Todos los servicios y teléfono. Ocupado por el demandado y flia., en calidad de propietario. El impuesto a la venta del bien, Arts. 7, 9, 13 sigs. y concs. de la Ley Nº 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en autos caratulados: Las Heras, Oscar Eugenio vs. M.S.N. Coberturas S.R.L.; Nieva, Santos - Ejecutivo - Embargo Preventivo, Expte. Nº 1C-30.960/99. Seña 30% en el acto y a cuenta de precio, 5% de Arancel de Ley y sellado de Rentas (1,25%), a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Publicación tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Informes en Tel. 0387 - 4215882 y en Secretaría Nº 1 del Juzgado. S.T.M. Martillero Público, Responsable Monotributo.

Imp. $ 57,00 e) 07 al 09/11/2000

O.P. Nº 407 F. Nº 122.915

Alsina Nº 947

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL - BASE $ 6.724,25 (2/3 V.F.)

Inmueble en Bº Intersindical

El jueves 09 de noviembre, a horas 18:00, en calle Alsina Nº 947, Salta, y por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos que se le siguen a Zelarayán, Toribia Leonidas -

Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº C-56.571/00, procederé a rematar con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal $ 6.724,25 (Pesos seis mil setecientos veinticuatro con veinticinco centavos), el inmueble Catastro Nº 79.474, Manzana 445, Sección "R", Parcela 6, Dpto. Capital. Extensión: Fte. 10 m., Cfte. 10 m. Cdo. NE. 25 m. Cdo. SO. 25 m. Ubicado sobre calle La Voz del Comahue, Medidor Nº 973, Nº Municipal 2720, ocupada por la Sra. Toribia Leonidas Zelarayán, con una hija mayor y su esposo, en carácter de propietarios. El inmueble posee jardín de entrada, galería con contrapiso, living-comedor, techo de losa inclinada, con tejas francesas, tres dormitorios sin placares, pasillo, baño de 1ra. con revestimiento de azulejos, piso cerámico, cocina con mesada reconstituida y azulejos, lavadero con contrapiso, techo de losa plana, pisos flexiplast en regular estado, paredes de bloques, patio con contrapiso y césped, tapiado perimetral, carpintería de aluminio y madera. Servicios públicos todos, pavimento y alumbrado. Pago: 30% del precio en el acto del remate, saldo a depositar en el Banco Salta, dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% y sellado para Actas 1,25% DGR a cargo del comprador. El impuesto a la venta que estatuye los Arts. 7, 9, 13 sigs. y concs. de la Ley Nº 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil, publicación tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Mart. Carlos Alberto Galli, D.G.I. Monotributista, Inf. 0387-4319714.

Imp. $ 81,00 e) 07 al 09/11/2000

O.P. Nº 406 F. Nº 122.914

Alsina Nº 947

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL - BASE $ 7.521,60 (2/3 V.F.)

Hermoso inmueble en Cafayate

El jueves 09 de noviembre, a horas 17,30, en calle Alsina Nº 947, Salta, y por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 1ra. Nominación, en los autos que se le siguen a Vera, Laura Clarisa; Arce, Carina Mariela; Barraco, Jorge Omar - PVE - Emb. Prev. - Ejecutivo, Expte. Nº C-30.022/99, procederé a rematar con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal $ 7.521,60 (Pesos siete mil quinientos veintiuno con sesenta centavos), el inmueble Catastro Nº 284, Manzana 46, Sección "B", Parcela 8, Dpto. Cafayate. Extensión: Fte. 21,16 m., Cfte. 20,44 m. Cdo. E. 43,10 m. Cdo. O. 43,35 m. Ubicado en Cafayate, sobre calle Colón Nº 157, ocupada por el Sr. Jorge Omar Barraco, D.N.I. Nº 4.751.901, con su grupo familiar, dos mayores, tres hijos menores del 2º matrimonio y tres del 1er. matrimonio, en carácter de propietarios. El inmueble está compuesto por una vivienda con dos salones, cuatro habitaciones, cocina, lavadero, baño de 1ra., piso cerámico, techo cañas, barro y tejas, construida con adobes, en planta baja; en planta alta dos habitaciones, un baño, techo de tejas y tejuelas, pisos cerámicos, escalera de cemento, además dos habitaciones, patio de tierra, garage y galería cubierta. Servicios: Agua, cloaca, luz, pavimento y teléfono. Pago: 30% del precio en el acto del remate, saldo a depositar en el Banco Salta, dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% y sellado para Actas 1,25% DGR a cargo del comprador. El impuesto a la venta que estatuye el Art. 7, de la Ley Nº 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil, publicación tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Mart. Carlos Alberto Galli, D.G.I. Monotributista, Inf. 0387-4319714.

Imp. $ 81,00 e) 07 al 09/11/2000

O.P. Nº 403 F. Nº 122.909

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Inmueble ubicado en Barrio Grand Bourg de esta Ciudad

El día viernes 09 de noviembre de 2000, a horas 18:30, en calle España Nº 955, de esta Ciudad (Sede del Colegio de Martilleros de Salta), por disposición Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría Nº 2, en los autos que se le sigue a Acosta, Edgardo Martín; Choque de Acosta, Marta - Ejecutivo; Expte. Nº 2C-36.200/99, remataré con la base de $ 38.883,18 y de no haber postores por la misma, transcurridos quince minutos con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal $ 6.512,78: El inmueble identificado como Matrícula Nº 78.627, Sección T, Manzana 50, Parcela 26 del Dpto. Capital 01. Ubicado

en calle Larrabure Nº 1191, Bº Grand Bourg. Estado de Ocupación: Se trata de un inmueble con una cocina comedor, dos dormitorios, todo con piso de cemento, un baño de 1ª, s/piso, todo con techo de losa, una habitación para negocio con piso cerámico y techo de losa. Servicios: Agua, luz, cloacas, gas natural, alumbrado público. La misma se encuentra ocupada por la señora Marta Choque de Acosta y tres hijos en calidad de propietarios. Superficie 390,42 m^2. Extensión: Fte. 12 m., Cfte. 16,95 m., Cdo. E. 38,52 m., Cdo. O. 26,55 m. Límites: N. Avda. sin nombre, S.O. Parcela 20, Matrícula 78.621 y Parcela 21 Matrícula 78.622, ambas de La Loma I.C.F.S.A., E. Parcela 27 Matrícula 78.628, de La Loma I.C.F.S.A., O. Parcela 25 Matrícula 78.626 de La Loma I.C.F.S.A. (según cédula parcelaria fs. 54). Forma de pago: Seña 30%, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: Cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador, el impuesto a la venta Arts. 7º, 9º y 13 sigs. y cons. de la Ley Nº 23.905/91 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público. IVA Monotributo. Tels. 4214482 - 4221279.

Imp. $ 75,00 e) 07 al 09/11/2000

O.P. Nº 402 F. Nº 122.908

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL CON BASE

50% indiviso de un inmueble, Bº Santa Ana, de esta Ciudad

El día viernes 09 de noviembre de 2000, a horas 18,35, en calle España Nº 955, de esta Ciudad (Sede del Colegio de Martilleros de Salta), por disposición Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría Nº 1, en los autos que se le sigue a: Cancino, René Mateo - Ejecutivo, Expte. Nº 1C-53.302/00, remataré con la base del 50% de las 2/3 partes de la valuación fiscal $ 3.495,32, el 50% indiviso del inmueble identificado como: Matrícula Nº 84.962, Secc. R, Manzana 670b, Parcela 15, del Dpto. Capital 01. Estado de Ocupación: Se trata de un inmueble ubicado en Pje. 17 o Sargento Ayudante G. Acosta, Med. 813, Bº Santa Ana, de esta Ciudad, consta de un living-comedor con leño hogar, cuatro dormitorios con espacio para placard, un baño de 1ra. y baño de servicio, un lavadero, un garage con piso fretachado, una cocina con mesada, patio de tierra, toda la vivienda con piso de granito y techo con estructura metálica y cieloraso. Servicios: Agua, luz, cloaca, gas natural, alumbrado público. La misma se encuentra ocupada por el Sr. René Mateo Cancino; René B. Cancino; Atilio M. Cancino y Celia F. Alvarez, en calidad de propietarios. Superficie: 250 m^2. Extensión: Fte. E. 10 m. Fte. O. 10 m. Cdo. N. 25 m. Cdo. S. 25 m. Límites: N. Parcela 14, Matrícula 84.961, de Río Ancho S.R.L.; S. Parcela 16, Matrícula 84.963, de Río Ancho S.R.L.; E. Pasaje; O. espacio verde (según cédula parcelaria fs. 24). Forma de pago: Seña 30%, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador, el impuesto a la venta Arts. 7º, 9º y 13 sigs. y cons. de la Ley Nº 23.905/91 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público. IVA Monotributo. Tel. 4214482.

Imp. $ 69,00 e) 07 al 09/11/2000

O.P. Nº 372 F. Nº 122.876

En Tartagal

Por: RAMON E. LAZARTE

JUDICIAL - BASE $ 4.651,00

Un inmueble en pasaje 13 de Junio Nº 569, Barrio Los Payos, Tartagal

El día 09 de noviembre de 2000, a horas 18:30, en calle Rivadavia Nº 802 de la ciudad de Tartagal, por disposición Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Tartagal, en autos: Justiniano, Irene Olga c/Villa, Antonio Narciso - s/Ejecutivo; Expte. Nº 9.728/99, remataré con la base de $ 4.651 al mejor postor de contado el siguiente bien: Un inmueble ubicado en pasaje 13 de Junio Nº 569, Barrio Los Payos de la ciudad de Tartagal, identificado como Catastro Nº 10.230, Sección "A", M. 162, P. 19, de 10 m. x 30 m., Sup. total 300 m^2. Mejoras: Entrada para vehículo, cocina comedor, 2 dormitorios, baño, techo con chapas de zinc y cieloraso de madera, al fondo existe una construcción nueva de una pieza con techo de losa de 3 m. x 4 m. aprox., posee un lavadero con techo de chapas, tipo galería, se encuentra cubierto en su perímetro por una tapia de ladrillo de 2 m. de altura aprox. Servicios: Agua, luz, teléfono, gas, deudas por impuestos: Aguas de Salta

S.A. $ 25,76 (30/08/00), Gasnor $ 173,46 (01/09/00), Municipalidad de Tartagal: A. Limpieza $ 826,97, Inmobiliario $ 1.989,99 (31/08/00). Estado de ocupación: Se encuentra ocupado por el señor Antonio Narciso Villa y su grupo familiar en calidad de propietario, la base corresponde 2/3 partes de su valor fiscal. Seña 30%, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, Comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25%, puede ser revisado en horario comercial. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ramón E. Lazarte, Martillero Público.

Imp. $ 66,00 e) 06 al 08/11/2000

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 396 F. Nº 122.901

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Hernández, Sixto vs. Núñez, Mario César; Colque, Felisa Aurora - Sumario: Adquisición de Dominio por Usucapión", Expte. Nº B-94.156/97, cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho al motor Chevrolet Nº A231-A59962, a hacer valer su derecho en estos autos, en el término de seis días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 18/02/00. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. $ 75,00 e) 07 al 09/11/2000

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 433 F. v./c. Nº 9.566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, a cargo del Dr. Teobaldo R. Osores, Secretaría del Dr. Carlos Graciano, sito en 20 de Febrero Nº 122, Metán, Distrito Judicial del Sur, comunica por cinco días que con fecha 08/06/2000 se decretó la Quiebra del Sr. Singh, Baldev, D.N.I. Nº 92.518.527 y de Kaur Gill Rupinder de Singh, D.N.I. Nº 92.801.207, Expte. Nº 8.147/00, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 231, de la ciudad de Metán, provincia de Salta. El Síndico designado es el CPN Pedro Salvador Padilla Nallar, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 21, 1er. Piso, Metán, CP 4440 y domicilio real en la calle La Florida 988, de la ciudad de Salta, CP 4400, Tel. 0387-4230862, ante quien deberán presentar los Acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 04/12/2000, los días jueves de Hs. 18,00 a 21,00 y los viernes de Hs. 09,30 a 13,00. En el mismo domicilio y dentro de los días y horarios antes referidos, el deudor y los acreedores que hubieren insinuado sus créditos, podrán revisar los legajos, formular observaciones e impugnaciones respecto a los créditos que solicitaron verificación hasta el día 05/02/2001 (crf.: Art. 34-L. 24.522). Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la norma legal ya citada deberán ser presentados por el Síndico los días: a) Del Informe Individual el 02/04/2001 y b) Del Informe General el 23/07/2001. El auto verificatorio previsto por el Art. 36 de la Ley Concursal se dictará el 02/05/2001. Se intima a los Fallidos y terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder de propiedad de los fallidos, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se decreta la inhabilitación de los fallidos en los términos de los Artículos 236, 237 y 238 de la Ley Nº 24.522. Intímese a los fallidos para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Metán, 31/10/2000. Dr. Teobaldo René Osores, Juez.

Imp. $ 125,00 e) 08 al 14/11/2000

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. Nº 442 F. Nº 122.963

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Rodríguez, Evangelina Beatriz - Inscripción de Martillero", Expte. Nº 2.940/00, ordena la publicación de edictos por el término de 4 días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2, Ley Nº 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 30 de octubre de 2000. Dr. Juan Canavoso, Secretario.

Imp. $ 40,00 e) 08 al 13/11/2000

O.P. Nº 428 F. Nº 122.951

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María C. Massafra, en los

autos caratulados: "Kuncar, Elena Analía - Inscripción de Martillero", Expte. Nº 2C-55.737/00, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2, Ley Nº 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 23 de mayo de 2000. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 08 al 10/11/2000

O.P. Nº 366 F. Nº 122.867

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos: "Cavallo Alvarez, Sandra Elizabeth - Inscripción de Martillero", Expte. Nº C-35.348/99, cita y emplaza por el término de ley a formular oposición en los presentes autos conforme lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley Nº 3.272. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación provincial. Salta 08 de noviembre de 1999. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 06 al 08/11/2000

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 432 F. Nº 122.956

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Concursos Preventivos de Juan Carlos Peso", Expte. Nº 24.025/00 hace saber: I) Que con fecha 11 de octubre de 2000, se ha decretado abierto el Concurso Preventivo del Sr. Juan Carlos Peso, con domicilio real en calle 20 de Febrero Nº 625 de Rosario de la Frontera. II) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Rumualdo A. Caniza, con domicilio en Bolívar Nº 269 de la ciudad de Salta. III) Que se ha fijado plazo hasta el día 15 de diciembre de 2000, como fecha tope para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación y título justificativo de su crédito, los que serán recibidos en el domicilio de la ciudad de Salta, Bolívar Nº 269, los días viernes en el horario de 17,00 a 20,00 y en la ciudad de Metán, en San Martín Nº 150, los días martes en el horario de 10,00 a 12,00. IV) Que se ha fijado el día 02 de marzo de 2001, para que el Síndico presente el informe individual y el día 18 de abril de 2001 para la presentación del informe general. V) Que se ha fijado audiencia para el día 28 de junio de 2001 para que se celebre en el Juzgado la audiencia informativa prevista en el Artículo 45 de la Ley Concursal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en los diarios El Tribuno de Salta y Jujuy. Metán, 11 de octubre de 2000. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. $ 70,00 e) 08 al 14/11/2000

O.P. Nº 427 F. Nº 122.948

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Compañía Minera Gavenda S.A. - Concurso Preventivo - (Pequeño)", Expte. Nº 000378/00, hace saber: 1) Que con fecha 12 de octubre de 2000 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Compañía Minera Gavenda S.A., con sede social en Avda. Bélgica Nº 1845 y procesal constituido en Avda. Belgrano Nº 663 de esta ciudad de Salta.

2) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Gabriela I. Livelli de Baissac, con domicilio en calle Sebastián El Cano Nº 1106, Bº Grand Bourg de esta ciudad de Salta quien atenderá los martes y jueves de horas 16,00 a 18,00.

3) Que se ha fijado el día 05 de diciembre de 2000 como el vencimiento hasta el cual los Acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, los que serán recibidos en el domicilio de calle Sebastián El Cano Nº 1106, Bº Grand Bourg de esta ciudad de Salta, los días martes y jueves de horas 16,00 a 18,00.

4) Que se ha fijado el día 21 de febrero de 2001 como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual y el día 04 de abril de 2001 como fecha tope para que la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General.

5) Que se ha fijado el día 21 de marzo de 2001 como fecha hasta la cual deberá el Concursado presentar propuestas de Categorización.

6) Que se ha establecido el Período de Exclusividad desde el 07 de mayo de 2001 al 30 de julio de 2001 y el 02 de julio de 2001 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el Artículo 45 de la Ley Nº 24.522.

7) Que se ha fijado para el día 23 de julio de 2001 a horas 09,00 o el subsiguiente hábil si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Tribuno" de la provincia de Salta y el de mayor circulación en la provincia de Jujuy. Salta, 06 de noviembre de 2000. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. $ 100,00 e) 08 al 14/11/2000

O.P. N° 419 F. N° 122.926

La Dra. Adriana R. T. Manfredini, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Distrito Judicial del Norte - Orán, sito en calle Cnel. Egües esq. La Madrid de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, Secretaría a cargo del Dr. Víctor Marcelo Daud, en los autos: "Fabril Maderera S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. N° 12.933/00, a acreedores y deudores de la concursada hace saber lo siguiente:

Que en autos de la referencia se ha resuelto: 1°) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la firma comercial Fabril Maderera S.A... 3°) Fijar el 18 de diciembre de 2000 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante los Sres. Síndicos, Liliana Di Prieto y Myriam Matulovich, con domicilio en Pje. Avelino Figueroa N° 458 (altura Córdoba al 550), Salta, los días martes y jueves de Horas 16,00 a 19,00 y en 25 de Mayo N° 257, Planta Alta, Orán, los días viernes de Horas 9,30 a 12,30. 9°) Fijar en los días 31/01/2001 y 15/03/2001 fecha hasta las cuales la Sindicatura debe presentar los informes individual y general que prescriben los Artículos 35 y 40 de la Ley N° 24.522, respectivamente. San Ramón de la Nueva Orán, 03 de noviembre de 2000. Fdo. Dra. Adriana R. T. Manfredini (Juez) y Dr. Víctor Marcelo Daud (Secretario).

Imp. $ 50,00 e) 08 al 14/11/2000

O.P. N° 395 F. N° 122.895

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Veterinaria San Bernardo S.R.L.; Agro San Bernardo S.R.L.; Centro de Servicios La Rosario S.R.L.; La Rural Sociedad de Hecho de: Fleming, Normando y Fleming, Adolfo - Concurso Preventivo en Agrupamiento", Expte. N° C-55.354/2000, hace saber que en fecha 18 de octubre de 2000 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Veterinaria San Bernardo S.R.L.; Agro San Bernardo S.R.L.; Centro de Servicios La Rosario S.R.L.; La Rural Sociedad de Hecho de: Fleming, Normando y Fleming, Adolfo, con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 1267, Planta Alta, de esta Ciudad. Se hace conocer que se ha fijado el día 06 de diciembre de 1999 como fecha tope hasta el cual los acreedores pueden presentar los pedidos de verificación de los créditos ante la sindicatura. Igualmente se ha establecido el día 22 de febrero de 2001 como fecha límite para la presentación del Informe Individual sobre los créditos. Diferir la fijación de las demás fechas legales hasta el momento procesal oportuno, esto es para la presentación del Informe General, de la realización de la audiencia informativa y del período de exclusividad. Se comunica que ha sido designado como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso al Erdman - Soraire y Asociados, con domicilio procesal en calle Gral. Güemes N° 1349, Planta Baja, de esta Ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves, en el horario de 17,30 a 20,00. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 03 de noviembre de 2000. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. $ 70,00 e) 07 al 13/11/2000

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 440 F. N° 122.960

El Dr. Francisco Miguel Avila Ricci, Juez de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo, Secretaría de la Dra. Adriana M. de Milia, en los autos caratulados: "Provincia de Salta vs. Orozco, Javier Timoteo s/Trámite Expropiatorio", Expte. N° 2.034/99, cita a los herederos del Sr. Javier Timoteo Orozco, para que dentro de 6 (seis) días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Art. 343 C.P.C.C.). Publíquese por 3 (tres) días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 05 de setiembre de 2000. Fdo. Dr. Francisco Miguel Avila Ricci, Juez.

Imp. $ 30,00 e) 08 al 10/11/2000

O.P. N° 409 F. N° 122.919

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: "Delgado,

Marta Rosario - Göhlke, Julio Ernesto vs. Göhlke, María Ana - Ortiz, Fernando - Sumario: Rendición de Cuentas - Medida Cautelar - Intervención Judicial", Expte. Nº C-00876/97, hace saber que mediante sentencia de fecha 15 de marzo de 2000 se ha dispuesto declarar disuelta la sociedad constituida entre actores y la señora María Ana Göhlke y con efecto retroactivo al 06 de agosto de 1995, de conformidad a lo estatuido en los Artículos 22 y 97 de la Ley de Sociedades. Publíquese por tres días. Salta, 07 de setiembre de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 07 al 09/11/2000

O.P. Nº 370 F. Nº 122.873

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación Civil y Comercial, Salta, Secretaría del Dr. Martín Jalif, en los autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. vs. Platino S.R.L., Giaroli, J. Luis; Giaroli, Enrique P. - Sumario por Cobro de Pesos - Embargo Preventivo"; Expte. Nº 1C-39.569/99, cita a la firma Platino S.R.L., Sres. Jorge Luis Giaroli; Enrique Pablo Giaroli, a comparecer a juicio a hacer valer su derecho en el plazo de cinco días contados desde la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de nombrársele Defensor Oficial para representarlo en juicio. Publicaciones: 3 días en Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Salta, 26 de octubre de 2000. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. $ 30,00 e) 06 al 08/11/2000

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 424 F. Nº 122.944

"CLEAR SERVICIOS S.R.L."

Fecha del acto 18/08/2000 - Modificado 12/10/2000.

1. Socios: Norma Lidia Sona, de 36 años de edad, casada, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 17.088.067, de profesión Productor Asesor de Seguros, domiciliada en Barrio Santa Ana Nº 3, Mza. H, Casa 22, de la ciudad de Salta, Capital y la señora María Inés Perotta, de 29 años de edad, casada, D.N.I. Nº 21.634.071, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Guido Spano Nº 422, localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

2. Denominación y Domicilio: Clear Servicios S.R.L., con domicilio legal en calle Lavalle Nº 170 Salta, Capital.

3. Plazo de Duración: La sociedad durará noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto comercial dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) Comercial: La prestación de servicios de vigilancia, seguridad y protección personal de servicios, industrial y/o comercial, pública y privada; agencia de limpieza y servicios domésticos, agencia de contratación de empleados, servicios de cobranzas y pagos varios, servicios integrales de casas y edificios (pintura, albañilería, gas, electricidad, plomería y cloacas), limpieza, desinfección, desertización, control de plagas y malezas, mantenimiento de espacios verdes, parquización, lavado de alfombras, limpieza de piletas de natación y mantenimiento y limpieza de vidrios en altura. B) Inmobiliarios: Mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, colonización, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales como así también operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. A todos los fines antes descriptos la sociedad tiene facultades para operar como proveedora del Estado Provincial y Nacional, como así también plena capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones autorizadas por la ley, sin restricción, actos que podrán ser de naturaleza civil, comercial o administrativa que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; como así también podrá solicitar, adquirir, recibir todo tipo de concesiones, privilegios, permisos, contribuciones, subsidios o bienes que tiendan a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervención en licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y compras directas como proveedores estables o especiales del Estado o cualquiera de sus dependencias.

5. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos diez mil ($ 10.000,00), dividido en cien (100) cuotas de Pesos cien ($ 100,00), de la cual las socias suscriben: La señora Norma Lidia Sona cincuenta y una (51) cuotas sociales que representan el 51% del capital social y la señora María Inés Perotta, cuarenta y nueve (49) cuotas sociales que representan el 49%

del capital social. Las socias integran en este acto un 25% de las cuotas en dinero en efectivo y se comprometen a integrar el 75% restante en un plazo de dos años, computados a partir de la suscripción del contrato social. La reunión de socios determinará el momento en que se completará la integración.

6. Administración y Representación: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por la señora María Inés Perotta en su carácter de socia gerente designada por el plazo de la duración de la sociedad. El uso de la firma es exclusivo de la socia gerente y tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación. Gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución bancaria o financiera, oficial o privada.

7. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 23/10/2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 55,00 e) 08/11/2000

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 420 F. N° 122.927

SALINAS GRANDES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de Salinas Grandes S.A. convoca a los señores accionistas de la empresa a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de noviembre de 2000, en calle Juan Martín Leguizamón N° 369, de esta Ciudad, a horas 10,00 y 11,00 en primera y segunda convocatoria respectivamente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.

2°) Retiro de dos socios.

3°) Disminución del capital social a la mitad de su valor.

El Directorio

Ing. Juan Esteban Solá

Presidente

Imp. $ 100,00 e) 08 al 14/11/2000

O.P. N° 312 F. N° 122.808

CASINO DE LAS NUBES S.A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Casino de las Nubes S.A., a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de noviembre de 2000, en el local de la sociedad, sito en calle Caseros N° 786 de la ciudad de Salta, a horas 11,00 en primera convocatoria y a horas 12,00 del mismo día en segunda convocatoria, para considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Modificación del artículo vigésimo noveno del Estatuto Social, cambio fecha de cierre del Ejercicio.

2°) Modificación del artículo décimo noveno del Estatuto Social, cambio garantía Directores.

3°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Jesús Angel Carrión Echevarría

Presidente

Imp. $ 100,00 e) 02 al 08/11/2000

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 417 F. N° 122.934

EUROPEAN CAPITAL VENTURES INC.

Por escritura N° 3829 autorizada por el Licenciado Plinio Francisco Valdez, Notario Duodécimo del Circuito de Panamá, República de Panamá, se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, del 02/06/2000, por la que se resuelve: 1) Aceptar la renuncia del Director y Dignatario Vicepresidente José María Larre. 2) Se modifican las cláusulas Duodécima; Decimotercera y Decimoquinta del Pacto Social, las cuales quedarán de la siguiente forma: Duodécima: La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de tres (3) y no más de cinco (5) Directores. Decimotercera: Los Directores y Dignatarios de la Sociedad, así como sus direcciones, son las siguientes: A) Manuel Alvarez Añorbes, con dirección en Urbanización Marbella, calle 50 D Este, Edificio Villa Mallorca, N° 1-L, ciudad de Panamá, República de Panamá, Director y Dignatario Presidente. B) Ignacio Marcelo Sukmann, con dirección en Warnes 73, 2-A Capital Federal,

República Argentina, Director y Dignatario Vicepresidente. C) Daniel Josue Libergen, con dirección en Paz 683, Quilmes, provincia de Buenos Aires, República Argentina, Director y Dignatario Vicepresidente Suplente. D) Paulina Díaz de Martínez, con dirección en Urbanización Marbella, calle 50 D Este, Edificio Villa Mallorca Nº 1-L, ciudad de Panamá, República de Panamá, Directora y Dignataria Tesorera. E) Silvia María Díaz, con dirección en Urbanización Marbella, calle 50 D Este, Edificio Villa Mallorca, Nº 1-L, ciudad de Panamá, República de Panamá, Directora y Dignataria Secretaria. Decimoquinta: Los Dignatarios Presidente y Vicepresidente ejercerán individual e indistintamente la representación legal de la Sociedad y en ausencia de ambos, la ejercerá el Dignatario Vicepresidente Suplente. 3) Autorizar al Presidente y representante legal de la Sociedad, Manuel Alvarez Añorbes a protocolizar la presente Acta ante Notario Público y obtener su inscripción en el Registro Público.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/11/2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 08/11/2000

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 404 F. Nº 122.912

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Asamblea Anual Ordinaria

Convócase a los colegiados en ejercicio de la profesión y jubilados del Colegio de Escribanos de la provincia de Salta y de la Caja de Previsión Social para Escribanos de la provincia de Salta, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 24 de noviembre de 2000, a horas 20:00, en su sede social de calle Bartolomé Mitre Nº 374 de esta Ciudad y que se regirá por el Reglamento Notarial - Decreto Nº 3.944, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración del Acta de la sesión anterior.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balances e Informes del Organo de Fiscalización del Colegio de Escribanos de Salta y de la Caja de Previsión Social para Escribanos de la provincia de Salta, correspondientes al Ejercicio 1999/2000.

3º) Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos de ambas Instituciones para el Ejercicio del 01/08/2000 al 31/07/2001.

4º) Designación de tres (3) miembros (1 titular y 2 suplentes) para integrar el Tribunal Calificador para los Concursos de Oposición y Antecedentes, conforme el Artículo 12 inciso b) de la Ley Nº 6.486/87 - Código del Notariado.

5º) Actualización del monto de la Fianza Profesional de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley Nº 6.486/87 - Código del Notariado.

Esc. Carmen M. Martínez Allio de Ackhardt

Presidenta

Esc. Estela María Plaza de Romano

Secretaria

Imp. $ 30,00 e) 07 y 08/11/2000

ASAMBLEAS

O.P. Nº 430 F. Nº 122.954

CIRCULO ARGENTINO DE TARTAGAL

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que establece el Artículo 71 del Estatuto Social, convócase a Asamblea General Ordinaria de socios, para el día 26 de noviembre de 2000, a horas 10,00, a llevarse a cabo en la sede social sita en calle Rivadavia Nº 241, de la ciudad de Tartagal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del Acta anterior.

2º) Designar dos socios para firmar el Acta.

3º) Lectura de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización al 30/09/2000.

4°) Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el próximo Ejercicio.

5°) Aprobación del plan de obras para el próximo Ejercicio.

6°) Renovación parcial de Comisión Directiva de acuerdo a lo que dispone el Estatuto Social en los cargos que se detallan: Presidente, Vicepresidente 2°, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Titular 5°, Vocal Titular 7°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 4°, Vocal Suplente 6°, todos con mandato por dos años.

7°) Elección Organo de Fiscalización, tres miembros titulares y tres miembros suplentes todos con mandato por dos años.

8°) Entrega de diplomas a los socios que cumplieron antigüedad al 30/11/00 declarándolos socios vitalicios.

Nota: Las listas de candidatos se recibirán hasta el día 16 de noviembre de 2000, a horas 20,00 (Artículo 87 del Estatuto).

Se solicita a los señores socios pasar vista a los Artículos 27, 28, 32, 35, 36, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 86 del Estatuto.

Tartagal, 06 de noviembre de 2000

Sr. Rubén A. Castro — Secretario

Dr. Aldo R. Hernández — Presidente

Imp. $ 8,00 e) 08/11/2000

O.P. Nº 422 F. Nº 122.942

LIGA GÜEMENSE DE FUTBOL

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 del Estatuto vigente, la Liga Güemense de Fútbol, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 2000, a horas 20,30, en su sede social ubicada en calle Rivadavia Nº 1030 de General Güemes, Salta, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de los poderes de los señores Delegados de las Instituciones afiliadas.

2°) Designación de dos (2) delegados para firmar el Acta de la Asamblea.

3°) Lectura y consideración del Acta anterior.

4°) Consideración de la situación del árbitro Dante Cepeda.

5°) Consideración del cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 01/02/99 al 31/01/00.

6°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/01/2000, Informe del Organo de Fiscalización.

7°) Elección de dos (2) miembros titulares y un (1) suplente para que integren el Tribunal de Disciplina Deportivo, período 1999/2000.

8°) Elección de dos (2) miembros titulares y un (1) suplente para que integren la Comisión Fiscalizadora período 1999/2000.

9°) Consideración afiliación Club Social y Deportivo San Isidro.

10) Consideración situación señor Pedro Gabino Cari.

11) Consideración situación árbitro Néstor Fernández.

12) Decretar amnistía, según Reglamentación Consejo Federal de Fútbol.

Durbal G. Aramayo

Secretario Administrativo

Imp. $ 8,00 e) 08/11/2000

RECAUDACION

O.P. Nº 446

Saldo anterior	$ 183.109,80
Recaudación del día 07/11/00	$ 1.299,70
TOTAL	$ 184.409,50

COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO "6 DE FEBRERO" LTDA.
SALTA
España 2195 - Tel (0387) 4320776